



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 34 del programa
Prevención de los conflictos armados

Consejo de Seguridad
Sexagésimo séptimo año

Violencia sexual relacionada con los conflictos

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011, se presenta de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución y de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009). En el informe se ofrece una actualización de los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes y la asignación de asesores para la protección de la mujer, se suministra información acerca de las partes en conflictos sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual, se destacan los principales resultados de las tareas y los compromisos políticos asumidos por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, se describen las principales iniciativas de las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y se formulan una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer las medidas colectivas a fin de combatir este crimen atroz.

2. La preparación del informe requirió consultas amplias y exhaustivas con los miembros de la red de 13 entidades, denominada Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Las principales fuentes de información del informe fueron las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como los equipos en los países.



3. La violencia sexual relacionada con los conflictos¹ se refiere a incidentes o pautas de violencia sexual (a los efectos del listado de conformidad con la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad), es decir, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable que se cometa contra las mujeres, los hombres o los niños. Estos incidentes o pautas de comportamiento se producen en situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos o en otras situaciones motivo de preocupación (por ejemplo, durante un enfrentamiento político). Además, guardan una relación directa o indirecta con el propio conflicto o enfrentamiento político, es decir, una relación temporal, geográfica o causal. Aparte del carácter internacional de los supuestos crímenes, que, dependiendo de las circunstancias, constituyen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, actos de genocidio u otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, la relación con el conflicto puede ser evidente teniendo en cuenta el perfil y las motivaciones del autor, el perfil de la víctima, el clima de impunidad o la situación de colapso en que se encuentre el Estado en cuestión, las dimensiones transfronterizas o el hecho de que violen lo dispuesto en un acuerdo de cesación del fuego.

4. La aprobación de la resolución 1960 (2010) introdujo un nuevo mecanismo de cumplimiento en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos. La orientación sobre las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, así como sobre el marco analítico y conceptual de la violencia sexual relacionada con los conflictos, se preparó en colaboración con la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, y en julio de 2011 se comunicó a los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno, de conformidad con la decisión núm. 2010/30 del Comité de Políticas sobre la violencia sexual en los conflictos. Por consiguiente, están empezando a aplicarse las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes en varios ámbitos mediante un enfoque flexible y basado en las circunstancias concretas de cada país a fin de evitar la duplicación y la fragmentación. Se están debatiendo las bases y la metodología comunes de la información para recopilar datos relativos a los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y esta cuestión sigue constituyendo una dificultad debido a los diferentes mandatos y responsabilidades de las distintas instituciones asociadas. Dado el carácter delicado de estas violaciones, siguen planteándose problemas en la recopilación y verificación de los datos. Cabe observar que no se pretende que los incidentes concretos mencionados en el presente informe sean indicativos del carácter y el alcance de las violaciones. Los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos se han documentado hasta la fecha en la rúbrica más general de casos de violencia sexual y por razón de género. El acuerdo sobre una definición común de violencia sexual relacionada con los conflictos tiene como objetivo resolver esta dificultad. Se prevé que se obtendrá una información más coherente sobre los incidentes de violencia sexual relacionada con los conflictos, sus autores, las tendencias y pautas conforme se vayan aplicando las disposiciones en todas las situaciones problemáticas pertinentes.

¹ Es una definición de trabajo utilizada en el sistema de las Naciones Unidas, destinada principalmente a homogeneizar la comunicación de información por medio de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes. Tiene por objeto lograr mayor claridad en la tarea de recabar, clasificar y analizar la información a fin de facilitar al Consejo de Seguridad y otros órganos mundiales datos que sean comparables en situaciones sobre el terreno y a lo largo del tiempo. Esa información puede servir como base fidedigna de diferentes respuestas, incluidas las del Consejo de Seguridad.

5. Los conflictos armados y sus secuelas constituyen un contexto específico para que se produzca la violencia sexual. La aprobación por parte del Consejo de Seguridad de una contundente serie de resoluciones en los últimos tres años supone un nuevo enfoque sobre este fenómeno y sus autores —principalmente hombres uniformados, afiliados a grupos armados estatales y no estatales. Este enfoque ha abierto posibilidades estratégicas para llegar a agentes no tradicionales en el ámbito de la seguridad de la mujer y se debe mantener. En particular, las fuerzas de seguridad tienen el mandato de proteger a la población civil y no aprovecharse de ella. Los uniformes deberían simbolizar seguridad, disciplina y servicio público y no violaciones, saqueos y terror. El personal militar responde bien a la formación, las órdenes inequívocas, las medidas disciplinarias y el ejemplo dado por sus mandos. Todo ello debería servir para prevenir la violencia sexual y otras infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y disuadir de que se cometan. En particular, se debe exigir responsabilidad a los mandos con toda firmeza cuando los superiores no impidan o no castiguen las violaciones de sus subordinados.

6. La violencia sexual, y la larga sombra de terror y trauma que proyecta, afectan en una proporción desmedida a las mujeres y las niñas. Sin embargo, información reciente pone de relieve que la situación de los hombres que son víctimas y el sufrimiento de los niños nacidos como consecuencia de violaciones en tiempos de guerra requieren un examen más detallado. La cuestión debe considerarse desde todas las perspectivas y abordarse a todos los niveles como parte de un enfoque amplio para proteger a los civiles. En particular, el enfoque del Consejo de Seguridad debería extenderse para iluminar los aspectos más turbios de las instalaciones de detención e interrogatorio a fin de asegurar que se previenen y castigan los abusos de poder, incluidos los abusos sexuales.

II. Información sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes conforme a la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad

A. Modalidades de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos

7. La finalidad de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes es asegurar la reunión de información puntual, exacta, fiable y objetiva sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ejercida contra las mujeres, los hombres y los niños en todas las situaciones preocupantes, en línea con el párrafo 8 de la resolución 1960 (2010). Esta información se utilizará para promover cada vez más actuaciones y medidas tomadas a tiempo para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y darle una respuesta. Las disposiciones ofrecen la oportunidad de promover la adhesión a prácticas seguras y éticas de recopilación de información sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y su cumplimiento. La información obtenida de esas disposiciones debería tenerse en cuenta en las actividades de promoción estratégica, fomento de la prevención y las respuestas

programáticas para las víctimas y contribuir al desarrollo de estrategias amplias destinadas a luchar contra la violencia sexual en el ámbito interno de cada país.

8. Las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes implican el establecimiento de un grupo de trabajo sobre violencia sexual relacionada con los conflictos a nivel técnico, que pueda aprovechar los mecanismos interinstitucionales ya existentes en las Naciones Unidas. El grupo de trabajo examinará la información, vigilará y verificará los incidentes de violencia sexual, analizará los datos, las tendencias y las pautas, elaborará informes, desarrollará la capacidad para fortalecer las disposiciones y coordinará los compromisos con las partes en conflicto. Se debería poner énfasis en la coordinación con el mecanismo de vigilancia y presentación de informes conforme a las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, así como la vigilancia y presentación de informes de conformidad con otros mandatos, según proceda. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el componente de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz y otras entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos, los conocimientos especializados y la capacidad necesarios desempeñarán un papel fundamental en las funciones del grupo de trabajo relativas a la vigilancia y la verificación de incidentes.

9. Las disposiciones implican el establecimiento de un foro conjunto de consultas sobre violencia sexual relacionada con los conflictos para que examine y debata la información acumulada y anonimizada y los análisis disponibles sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos procedentes de una amplia variedad de fuentes y formule recomendaciones al grupo de trabajo y a la dirección superior de las Naciones Unidas sobre medidas de promoción en este ámbito y actuaciones encaminadas a prevenir la violencia sexual y darle respuesta. En numerosos países ya existen arreglos para realizar consultas sobre cuestiones relativas a la violencia por razón de género y coordinarlas en instancias del ámbito humanitario, como el grupo temático sobre protección, la esfera de responsabilidad, el grupo de trabajo y el subgrupo temático de la violencia por razón de género y los grupos temáticos sobre cuestiones de género. Por tanto, cuando sea posible y apropiado, se podrá convocar el foro conjunto de consultas bajo los auspicios de esas disposiciones en vigor. El foro podría estar integrado por miembros del grupo de trabajo, así como por representantes de las organizaciones no gubernamentales locales, de proveedores de servicios de salud y de los gobiernos correspondientes.

B. Asesores para la protección de la mujer

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1888 (2009) y el párrafo 10 de la resolución 1960 (2010), el mandato de los asesores para la protección de la mujer fue elaborado conjuntamente por el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ACNUDH y la Oficina de la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, en consultas con los miembros de la Campaña de las Naciones Unidas. El cumplimiento del mandato sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos requiere un enfoque en tres niveles. Por consiguiente, un asesor para la protección de la mujer estará ubicado en la oficina de la Representante Especial del Secretario General y trabajará en estrecha colaboración con los asesores para la protección de la mujer situados en los componentes de derechos humanos y de

cuestiones de género, allí donde desplieguen. Las funciones de los asesores respectivos serán complementarias y servirán para reforzar la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos por parte de los componentes de derechos humanos, de cuestiones de género y otros relevantes².

11. El asesor para la protección de la mujer ubicado en la oficina de la Representante Especial del Secretario General coordinará a todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer la vigilancia y la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos ejercida contra las mujeres, los hombres y los niños, la presentación de informes al respecto y la respuesta en este ámbito. El asesor prestará apoyo, según proceda, a los agentes de las Naciones Unidas en el cumplimiento del mandato del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. En concreto, sus funciones se centrarán en aplicar las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, coordinar a los agentes que participen en el diálogo con las partes en conflicto y contribuir a la integración de consideraciones en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos en las políticas, la planificación, las operaciones y la capacitación de las Naciones Unidas.

12. El asesor para la protección de la mujer en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas, dirigirá la función de vigilancia y presentación de informes del grupo de trabajo (véase el párr. 8 *supra*), coordinará la elaboración de informes, llevará a cabo análisis de la información para contribuir a la comprensión de las pautas y las tendencias de la violencia sexual y planificará los equipos de investigación multidisciplinar y los coordinará.

13. El asesor para la protección de la mujer en la esfera de las cuestiones de género, entre otras cosas, dirigirá los aspectos relativos a la incorporación de esa perspectiva en otros ámbitos, la formación, la creación de capacidad y la respuesta. Entre sus funciones figura trabajar con los componentes civil, policial y militar de las misiones para integrar las cuestiones de violencia sexual en las políticas, las actividades, los procedimientos operativos estándar, etc. El asesor también asegurará que todos los componentes de la misión reciban una capacitación adecuada sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y contribuirá a desarrollar y aplicar planes de protección y estrategias amplias.

14. Al desarrollar el grupo de asesores para la protección de la mujer, el sistema de las Naciones Unidas recurrirá en particular a expertos en materia de derechos humanos, género y violencia por razón de género. El objetivo es mantener un conjunto de asesores con un perfil que combine conocimientos especializados sobre el análisis de las cuestiones de género, los derechos humanos y la seguridad y la protección operacionales. En varias misiones se ha solicitado el despliegue o la selección de asesores para la protección de la mujer.

² Mandato de los asesores para la protección de la mujer, septiembre de 2011.

III. Información acerca de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual

15. El año pasado se produjeron varios conflictos armados nuevos, que se añadieron a otros ya existentes, en los que se extendió la violencia sexual y en algunos casos pudo haberse dirigido de forma sistemática contra los civiles por parte de las fuerzas y grupos armados a fin de castigar, humillar y destruir. También se registraron violaciones masivas de mujeres y niñas. El quebrantamiento generalizado del orden público, la ausencia de justicia, el mantenimiento de los conflictos, las actitudes y prácticas discriminatorias arraigadas y el predominio de la cultura de la impunidad en estas situaciones permitieron que se cometieran estos crímenes, que no solamente tuvieron consecuencias atroces para las víctimas, sino que supusieron la destrucción del tejido social en su conjunto.

16. En todas estas situaciones los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos siguen en general sin denunciarse debido a varios factores, como el estigma social, el temor a las represalias, la inseguridad, la falta de unos servicios de respuesta disponibles y la percepción de que resulta inútil denunciarlos como consecuencia de la debilidad de la administración de justicia, la apatía y las presiones políticas. En los casos en que los supervivientes dan a conocer sus casos, a menudo lo hacen para recibir atención médica y apoyo psicosocial y con la expectativa de que se haga justicia en el futuro. Además, las prácticas y normas culturales suelen prevalecer sobre las leyes escritas en algunos contextos, en los que la carga de la responsabilidad y de la prueba recae en la víctima. El sistema de justicia apenas impone reparaciones y compensaciones en estos casos. Por otro lado, dado el lento ritmo que sigue la mayoría de las investigaciones de los casos de violencia sexual, ya sea por ausencia de voluntad o por falta de capacidad, de conocimientos especializados o de recursos, la realidad es que la mayoría de quienes ejercen la violencia sexual permanecen en libertad y se mantienen impunes.

Colombia

17. La Corte Constitucional de Colombia, en su auto 092/08, indicó que la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados, y en algunos casos aislados, por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública. Entre los delitos y circunstancias concretos vinculados a los actos de violencia sexual relacionados con los conflictos mencionados por la Corte figuraban los actos de violencia sexual perpetrados como parte integrante de operaciones violentas, la violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas que son reclutadas forzosamente, la violencia sexual contra mujeres que tienen una relación familiar con miembros de grupos armados, los actos de tortura y mutilación sexual, la prostitución forzada y la esclavitud sexual. La violencia sexual afecta en una proporción desmedida a las niñas, las mujeres y niñas desplazadas y las mujeres y niñas afrocolombianas e indígenas. Sin embargo, sigue prácticamente sin denunciarse este fenómeno.

18. Especialmente preocupante es la comisión de actos graves y reiterados de violencia sexual por parte de grupos armados, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y de grupos armados ilegales que surgieron tras la desmovilización de las organizaciones paramilitares, contra niñas que son reclutadas o están vinculadas a ellos. Se obliga a las niñas a mantener relaciones sexuales con adultos a edades muy tempranas y a abortar si se quedan embarazadas. También son obligadas a utilizar métodos anticonceptivos que a menudo resultan inadecuados y perjudican su salud. Además, existe una relación entre la violencia sexual y el desplazamiento forzoso, ya que en muchas ocasiones el desplazamiento se convierte en la única alternativa que tienen las mujeres y las niñas en algunas zonas para evitar convertirse en víctimas de la violencia sexual por parte de grupos armados. Si bien muchos de esos grupos armados ilegales se dedican a actividades delictivas comunes, otros actúan de forma similar a las antiguas organizaciones paramilitares. Algunos de los grupos tienen una estructura militar y una jerarquía de mando y son capaces de ejercer un control territorial y realizar operaciones de tipo militar. Algunos de esos grupos han demostrado que pueden mutar y en algunos casos actuar conjuntamente. El Gobierno considera que todos estos grupos son bandas criminales.

19. Se han denunciado casos de violencia sexual perpetrada por miembros de las fuerzas armadas colombianas. En la mayoría de los casos las víctimas fueron niñas. Por ejemplo, en septiembre de 2011, la Defensoría del Pueblo de Colombia afirmó que en el distrito de Cartagena, en zonas en que la presencia de las fuerzas armadas era significativa, “los casos de violencia contra las mujeres por parte de la Fuerza Pública si bien no [correspondían] a una estrategia de guerra [...], sí se [constituían] en una práctica generalizada que se [valía] de las condiciones de subordinación históricas de las mujeres, las precarias condiciones económicas producto de la desprotección del Estado y la naturalización de ideas insertas en la cultura, como la de que el cuerpo de las mujeres [era] un objeto que le [pertenece] a los hombres”. Aun reconociendo la existencia de violencia sexual supuestamente perpetrada por miembros de las fuerzas de seguridad, el Ministerio de Defensa colombiano destaca que no es posible afirmar que se trate de una práctica extendida. Además, el Ministerio reconoce la necesidad de examinar los sistemas y protocolos para tramitar las denuncias, puesto que ello serviría de sistema de alerta temprana para prevenir violaciones graves de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

20. El Gobierno de Colombia ha adoptado varias medidas positivas para abordar la violencia sexual. En julio de 2011, se nombró una Alta Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer para que asesorara al Gobierno sobre la igualdad entre los géneros y las políticas públicas al respecto. En una declaración pública formulada en septiembre, la Alta Consejera manifestó la importancia de prevenir y enjuiciar los crímenes de violencia sexual cometidos por todas las partes en conflicto. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de junio de 2011 también representa un avance significativo en la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos. La Ley reconoce diferencias basadas en el género y la orientación sexual e incluye medidas concretas de protección y procedimientos especiales, incluidas las reparaciones. Además, se han creado algunos mecanismos para prestar asistencia y servicios a las víctimas de violencia sexual y a sus familiares, como los centros de atención integral a las víctimas de la violencia sexual.

21. También las autoridades militares y judiciales se están esforzando por asegurarse de que se rindan cuentas. En su Directiva núm. 06, de 17 de mayo de 2011, la Fiscalía General reiteró su compromiso en la lucha contra la impunidad de los actos de violencia sexual, en especial los perpetrados contra mujeres y niños en el conflicto armado. En marzo de 2011 siete agentes de la Policía Nacional fueron condenados por abusos sexuales cometidos en junio de 2009 en Bogotá contra una niña desplazada de 13 años de edad. La Directiva núm. 11, de julio de 2010 del Ministro de Defensa, que establece la obligación de las fuerzas armadas de prevenir, en el ejercicio de sus funciones, todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, específicamente los actos sexuales violentos, está siendo examinada en la actualidad para cerciorarse de que se adecua a la política de “cero tolerancia” frente a la violencia sexual. Sin embargo, sigue existiendo la necesidad de desarrollar medidas definitivas para aplicar la disciplina militar, incluyendo el fortalecimiento de la responsabilidad de los mandos, la separación del servicio, la averiguación de antecedentes del personal militar con carácter preventivo, los protocolos de respuesta inmediata y la habilitación de investigaciones judiciales y disciplinarias, así como medidas preventivas y de protección para las víctimas, incluidas las reparaciones.

22. En su auto núm. 092, de abril de 2008, la Corte Constitucional de Colombia ordenó a la Fiscalía General que prosiguiera las investigaciones relativas a 183 casos concretos de violencia sexual perpetrada contra mujeres y niñas. Hasta la fecha solo se han llevado a juicio cuatro de esos casos. Además, en todo el país, de los 77 casos que están siendo investigados por las secciones regionales de la Fiscalía General, se han dictado 42 órdenes de detención y se han producido seis condenas. Por otra parte, en el contexto del mecanismo de justicia de transición establecido en Colombia en virtud de la Ley núm. 975, la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General comunicó que al 31 de julio de 2011, de las 26.026 confesiones hechas por miembros de las antiguas milicias de autodefensa, solo 55 se referían a la violencia sexual. En el marco de la Ley de Justicia y Paz, se han incoado acciones judiciales contra algunos miembros de las milicias de autodefensa que actuaron entre 1999 y 2006. La nueva Fiscalía General adoptó algunas medidas positivas en 2011 destinadas a luchar contra la impunidad de los crímenes sexuales. Por ejemplo, en agosto de 2011, en Norte de Santander se acusó a un miembro de un grupo paramilitar de torturar y esclavizar sexualmente al menos a 25 mujeres y niñas.

Côte d’Ivoire

23. En Côte d’Ivoire se registró un aumento del número de casos de violación individual y en grupo cometidos contra civiles durante la reciente crisis que siguió a las elecciones, que, por desgracia, reprodujo lo sucedido en el país durante la guerra civil de 2002 a 2004. Los crímenes de violencia sexual fueron cometidos por todas las partes implicadas en el conflicto, entre ellas, elementos de las antiguas Fuerzas de Defensa y de Seguridad (FDS); elementos de las antiguas Fuerzas armadas de las Forces Nouvelles (FAFN); elementos de las Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire (FRCI), miembros de las milicias³; cazadores tradicionales, llamados “Dozos” y

³ A finales de mayo de 2011, se calcula que el número de milicianos y mercenarios ascendía a aproximadamente 15.000 elementos, divididos en al menos 20 grupos, incluido el Frente de Liberación del Gran Oeste (FLGO), dirigido por Maho Glofié; la Alianza Patriótica de la Etnia Wè (APWE), dirigida por Gougnan Monpuhu Julien, conocido como Colombo; el Movimiento ivoriano de liberación del oeste de Côte d’Ivoire (MILOCI), dirigido por Ziké Sylvain, conocido

miembros de la Federación de estudiantes y escolares de Côte d'Ivoire (FESCI), afiliados o bien a la coalición del ex-Presidente Laurent Gbagbo (Alianza para la Mayoría Presidencial, LMP), o bien a la coalición del partido de gobierno del Presidente Alassane Ouattara, la Coalición de Houphouëtistas para la Democracia y la Paz (RHDP). También se ha responsabilizado de estas violaciones a civiles, incluidos, en algunos casos, niños de edades comprendidas entre los 12 y los 15 años.

24. Estos actos tuvieron motivaciones políticas o étnicas y fueron perpetrados por elementos de grupos armados o de milicias en público o delante de los familiares de las víctimas, con el fin de humillar a hombres y mujeres considerados oponentes políticos. En Abidján, el 18 de diciembre de 2010 y mientras se encontraban detenidas en la prefectura de policía, siete mujeres, que habían sido arrestadas durante una manifestación organizada el 16 de diciembre por los partidarios de la RHDP, fueron víctimas de dos violaciones en grupo cometidas por tres gendarmes encapuchados. El 3 de abril de 2011, una niña y tres hombres partidarios de la RHDP fueron violados en Abidján por jóvenes armados afiliados a la LMP. De la misma manera, el 11 de abril y también en Abidján, siete niñas de 10 a 15 años fueron violadas por partidarios de la RHDP. Al parecer, una de ellas murió como consecuencia de la violación y las supervivientes abandonaron sus hogares y viven en la clandestinidad.

25. También se observó un alarmante ascenso del número de casos de violación en el oeste de Côte d'Ivoire, donde con frecuencia se produjeron violaciones colectivas cometidas por personas no identificadas y consideradas miembros de milicias durante ataques armados contra medios de transporte público o domicilios privados. Los culpables aprovecharon el empeoramiento de las condiciones de seguridad, así como el fracaso del sistema judicial y penitenciario, que tuvo como consecuencia la huida de casi 12.000 presos en todo el país, entre los que había conocidos delincuentes sexuales reincidentes. El 4 de enero de 2011, al menos 17 mujeres, entre ellas una niña de 6 años, fueron víctimas de una violación colectiva en Duékoué, perpetrada por un grupo de diez milicianos armados de la Alianza Patriótica de la Etnia Wè (APWE), dirigida por Gougnan Monpuhu Julien, conocido como Colombo. El grupo amenazó con quemarlas vivas si se resistían. El 7 de febrero, cinco mujeres y niñas pertenecientes a la etnia malinké fueron víctimas de una violación colectiva cometida por un grupo de ocho milicianos que tendieron una emboscada al vehículo en el que viajaban entre Duékoué y Man. Sin embargo, los asaltantes no violaron a otras dos mujeres de la etnia guéré que también viajaban en el vehículo. Se documentaron, asimismo, violaciones cometidas por miembros del Movimiento ivoriano de liberación del oeste de Côte d'Ivoire (MILOCI), dirigido por Ziké Sylvain, conocido como Pasteur Gammi; la Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste (UPRGO), dirigida por Yayi Octave; y el Frente de Liberación del Gran Oeste (FLGO), dirigido por Maho Glofié. A principios de febrero de 2011, nueve mujeres y niñas, entre las que había mujeres embarazadas y una menor, fueron violadas por elementos de las FDS destacados en Boyapleu (Danané),

como Pasteur Gammi; la Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste (UPRGO), dirigida por Yayi Octave, con la subsección de Duekoué, dirigida por Gabriel Banao; Force Wè, dirigida por Tehe Laurent; la Fuerza especial de lucha contra el terrorismo (FSAT), dirigida por Guei Hugues; la Unión para la defensa de los Wè (UDWE), dirigida por Gbaou Adonis; el Movimiento armado independiente de Moyen-Cavally (MAIMCA), dirigido por Tekoua Sonzai Lucien; la Coalición para la liberación del Gran Oeste, sección de Toulepleu, dirigida por Gbopehi Marcel; el Cossforlo, dirigido por Pasteur Tia Robert; y Seanhe Gban, dirigido por Kouitechle Paul.

provocando la huida de todas las mujeres jóvenes del poblado. Algunas de las supervivientes embarazadas posteriormente dieron a luz a hijos muertos. El 14 de marzo, en Doké, una mujer de 20 años, que entonces estaba embarazada de ocho meses, fue violada por un elemento de las FRCI mientras intentaba escapar de la ciudad junto con otros habitantes. El 13 de abril, en Deahouepleu, una militante del anterior partido de gobierno, el Frente Popular de Côte d'Ivoire (FPI) fue violada por un elemento de las FRCI.

26. Entre enero y septiembre de 2011, se documentaron 478 casos de violación en total en todo el país, incluso mediante el subgrupo temático de violencia por razón de género. Sin embargo, tan solo se han realizado 13 detenciones, sin que se haya impuesto condena alguna hasta la fecha. Las disposiciones discriminatorias dentro de la legislación nacional, como el artículo 354 del Código Penal, que no especifica los elementos que constituyen el crimen de violación, dan lugar a sentencias y decisiones inconsistentes contrarias al derecho internacional. Los cargos por violación suelen reclasificarse como exhibición indecente (atentado al pudor), que conllevan plazos de investigación y recopilación de pruebas mucho más cortos. La Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación establecida por decreto presidencial el 13 de julio de 2011, es un paso importante para reinstaurar la confianza entre los habitantes de Côte d'Ivoire y la lucha contra la impunidad, incluidos los crímenes de violencia sexual en los conflictos. Durante la visita que realizó mi Representante Especial al país en noviembre de 2011, el Presidente de la Comisión, Charles Konan Banny, se comprometió a garantizar que las reparaciones para las víctimas constituirán una parte esencial del mandato de la Comisión.

República Democrática del Congo

27. Durante el período que abarca el informe, se produjeron actos de violencia sexual, entre ellos, varias violaciones masivas, en Kivu del Norte y del Sur, en la zona oriental de la República Democrática del Congo. Al parecer, en varios incidentes, las violaciones masivas fueron perpetradas contra la población, a modo de represalia, por grupos armados o elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), por su presunta colaboración con el “enemigo”. También se utilizan actos de violencia sexual como instrumento para ejercer control económico o político sobre la población. El 31 de diciembre de 2010 y el 1 de enero de 2011, en Bushani y Kalambahiro (territorio de Masisi, Kivu del Norte), al menos 46 mujeres y una niña fueron violadas, presuntamente por hombres armados identificados como elementos de las FARDC, comandados por los Coroneles Chuma Balumisa y Mugisha, que podrían haber actuado en represalia contra la población civil por su supuesto apoyo a las fuerzas “enemigas”. En otro incidente separado, la noche del 1 al 2 de enero de 2011, en territorio de Fizi (Kivu del Sur), elementos integrados (el ex-Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP) y la Coalición de Patriotas Resistentes Congoleños (PARECO), dirigidos por el Teniente Coronel Kibibi Mutware) del antiguo 43º sector de las FARDC, violaron a más de 50 mujeres, en lo que se cree que fue también un acto de represalia contra la población civil tras la muerte de un elemento de las FARDC de ese sector. El 21 de febrero, el tribunal militar de Kivu del Sur en Baraka condenó a 11 elementos de las FARDC, entre ellos al Teniente Coronel Mutware, por crímenes de lesa humanidad, incluida la violación, cometidos del 1 al 2 de enero en la ciudad de Fizi. En Kikozi, territorio de Uvira (Kivu del Sur), elementos de las Fuerzas Republicanas Federalistas (FRF), dirigidos por los Mayores Rupongo Rogatien John

y Shaka Nyamusaraba, que se habían integrado recientemente a las FARDC, presuntamente violaron a nueve mujeres y saquearon un centro de salud y varios domicilios. En junio, 80 personas, entre ellas 12 niños y un hombre, fueron presuntamente víctimas de violaciones y otros actos de violencia sexual cometidos por elementos de la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano (APCLS), dirigidos por el General Janvier Karairi, en Mutongo y poblados de los alrededores, en el territorio de Walikale (Kivu del Norte). Asimismo, se documentaron saqueos generalizados y otras violaciones de los derechos humanos. También en el mes de junio, se denunció ante la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) que, entre los días 9 y 12 de junio, elementos de las FARDC, bajo el mando del Coronel Kifaru Nirgiye Karibushi, presuntamente cometieron violaciones y saqueos en Nakiele y las zonas colindantes de Fizi. Según la MONUSCO, después de enviar dos misiones de investigación a la zona, ha sido difícil verificar el alcance y la magnitud de los incidentes. Sin embargo, se ha confirmado que ocurrieron violaciones de los derechos humanos, incluidos casos de violencia sexual. Mi Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos trabaja estrechamente con la MONUSCO, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para hacer un seguimiento del problema. El fiscal militar de Kivu del Sur ha puesto en marcha una investigación judicial; el 12 de octubre, el Coronel Kifaru fue nombrado comandante del 111° regimiento de las FARDC en Lemera (Kivu del Sur).

28. Tras las violaciones masivas y saqueos cometidos por elementos de los Mai-Mai Sheka y las FDLR en Walikale, entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2010, durante los cuales al menos 303 personas fueron violadas en 13 poblados, el “Teniente Coronel” Mayele de los Mai-Mai Sheka permanece bajo custodia, si bien su juicio aún no ha comenzado. Las autoridades gubernamentales también cursaron órdenes de detención para el “Coronel” Sheka Ntaberi, así como para el “Teniente Coronel” Evariste Sadiki Kanzegehera y el “Capitán” Seraphin Lionzo, conocido como Karangwa, de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), quienes, presuntamente, también participaron en dicho ataque y siguen en libertad. El 15 de septiembre, la Comisión Electoral Nacional Independiente registró la candidatura del “Coronel” Sheka en las elecciones para la Asamblea Nacional, que comenzaron el 28 de noviembre. Mientras tanto, prosiguieron los ataques de los Mai-Mai Sheka en Walikale. Después de los acontecimientos de julio y agosto de 2010, las Naciones Unidas apoyaron el despliegue de 100 oficiales de la policía nacional congoleña a la zona afectada mediante una respuesta integrada. El despliegue facilitó el retorno de la población local a sus poblados y las investigaciones penales de las autoridades del Gobierno sobre el incidente. Este es un ejemplo positivo del uso de las fuerzas de seguridad locales para proteger a las víctimas y testigos de la violencia sexual.

29. Durante el período que abarca el informe, las Naciones Unidas documentaron un total de 625 casos de violencia sexual perpetrados por las partes enfrentadas, de los que 602 se cometieron contra mujeres y niñas y 23 contra hombres y niños en las tres provincias afectadas por el conflicto: Kivu del Norte (299), Kivu del Sur (167) y la Provincia Oriental (159). De estos 602 casos, 151 (cinco de ellos referidos a niños) fueron atribuidos a las FDLR; 34 (26 niños), al Ejército de Resistencia del Señor y 126 (24 niños), a diversos grupos armados congoleños, en concreto, las FRF, la APCLS y los grupos Mai-Mai de Kivu del Norte y del Sur, incluidos los Mai-Mai Sheka y la PARECO. Resulta especialmente preocupante que casi la mitad de esos 625

casos se atribuyeron a elementos de las FARDC (261, incluidos 3 referidos a hombres y 66 a niños) y a la Policía Nacional Congoleña (41, incluidos 13 referidos a niños). Esto podría explicarse, en parte, porque las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad nacionales son más fáciles de controlar que las cometidas por los grupos armados, debido a problemas de acceso.

30. En la Provincia Oriental, los combatientes del Ejército de Resistencia del Señor suelen atacar poblados con el objetivo de saquear suministros para el grupo, además de raptar a adultos y niños para que transporten los materiales robados. La mayoría de las niñas y mujeres raptadas son sometidas a esclavitud sexual durante su cautiverio, e incluso a casarse por la fuerza con los comandantes del grupo. Se denunciaron casos individuales de violación perpetrados por elementos de las fuerzas de seguridad nacionales y grupos armados contra granjeros cuando se dirigían a sus tierras. Al parecer, elementos de las FARDC cometieron actos de violencia sexual durante sus patrullas o al extorsionar a la población para que los proveyeran de suministros. Los escasos avances en la creación de unas fuerzas de seguridad profesionales y responsables, la falta de pago de los sueldos de forma periódica y la débil estructura de mando y control del ejército congoleño propician que continúen las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual.

31. Los datos obtenidos a través del componente de asistencia multisectorial de la estrategia nacional sobre la violencia por razón de género indican que 3.527 víctimas de violencia sexual (entre ellas, 723 niños) en Kivu del Norte, 4.379 (1.015 niños) en Kivu del Sur y 1.628 en Ituri, recibieron apoyo médico y psicosocial de octubre de 2010 a agosto de 2011. El número de personas a las que se prestó ayuda no se corresponde con el número de nuevos casos de violencia sexual documentados durante el mismo período del que se informa. Esto se debe a que algunas víctimas solo acceden a estos servicios cuando comienzan a experimentar problemas de salud, mientras que otras buscan ayuda psicosocial meses, o incluso años, después de haberse producido el incidente. Asimismo, en los períodos posteriores a los conflictos, en zonas donde se está desmovilizando a un amplio número de elementos armados, puede ser complicado distinguir entre civiles y excombatientes. Por tanto, las víctimas pueden, con frecuencia, señalar a civiles, en lugar de a hombres uniformados, como sus agresores.

32. A pesar de que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha redoblado sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, incluida la MONUSCO, para detener y enjuiciar a los autores materiales, no se ha hecho un seguimiento por medios judiciales de un número significativo de actos de violencia sexual cometidos por elementos de grupos armados y de las FARDC. Algunos no se investigan, o si lo son, no se celebra el juicio o los culpables no cumplen las condenas. Incluso cuando los culpables son procesados y condenados, los jueces suelen aplicar penas inferiores a la mínimas fijadas por ley. La impunidad de la que gozan los oficiales de alto rango que han cometido violaciones de los derechos humanos, entre ellas casos de violencia sexual, es especialmente preocupante. Por ejemplo, los culpables de las violaciones cometidas en Kikozi y en Bushani continúan en libertad. También es lamentable que el juicio al “Teniente Coronel” Mayele siga pendiente, a pesar de los intentos de la MONUSCO y otros asociados de respaldar el proceso judicial.

33. Entre diciembre de 2010 y agosto de 2011, se celebraron más de 250 juicios a elementos de las fuerzas de seguridad nacionales, con la asistencia de la MONUSCO y otras entidades de las Naciones Unidas, incluso mediante la celebración de audiencias itinerantes. Como consecuencia, se ha condenado a más de 150 elementos de las FARDC y de la Policía Nacional Congoleña por violación y otros actos de violencia sexual. Asimismo, el 16 de agosto de 2011, en un juicio que sentó un precedente, el tribunal militar de Bukavu condenó a dos combatientes rwandeses de las FDLR, acusados de crímenes de lesa humanidad, incluida la violación, cometidos contra la población de Kalonge y Bunyakiri de junio de 2006 a enero de 2007.

34. La MONUSCO ha formado cuatro de las cinco células de apoyo a la fiscalía propuestas para reforzar la capacidad del sistema de justicia congoleño en las investigaciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluida la violencia sexual. La Dependencia de Desarrollo del Sector de la Seguridad de la MONUSCO ha coordinado un programa de capacitación para oficiales del ejército congoleño en la Provincia Oriental y en Kivu del Sur para formarlos como instructores en materia de violencia sexual, protección de los niños, derechos humanos y derecho internacional humanitario. En la parte oriental del país se están llevando a cabo iniciativas similares, incluso con la Policía Nacional Congoleña, que prestan especial atención al tratamiento de las víctimas y los testigos de violencia sexual y por razón de género. En ambos casos, los módulos de capacitación desarrollados se convertirán en la norma a seguir a nivel nacional respecto a la formación y sensibilización de las fuerzas de seguridad nacionales sobre este tipo de violencia.

Libia

35. Durante el conflicto en Libia entre febrero y octubre de 2011 se recibieron denuncias de actos de violencia sexual cometidos por las partes en el conflicto. En su informe de junio de 2011, la Comisión de Investigación que recibió el mandato del Consejo de Derechos Humanos de investigar presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en Libia llegó a la conclusión de que se había recibido información suficiente para justificar investigaciones adicionales a fin de determinar el grado de violencia sexual. A fin de establecer el ámbito y escala reales de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Libia, las Naciones Unidas han comenzado a investigar, reunir y analizar información sobre esas violaciones.

36. Las conclusiones preliminares de la etapa inicial de la vigilancia confirman que tanto mujeres como hombres fueron objeto de violaciones y otras formas de violencia sexual. Se comunicó que se había raptado a mujeres de sus hogares, vehículos o en la calle y habían sido violadas en lugares desconocidos para las víctimas, mientras que los hombres fueron violados en prisiones y centros de detención. Se comunicó que se había utilizado la violación como forma de castigo contra los que se habían rebelado contra el régimen de Qadhafi. Se ha comunicado que las violaciones fueron prevalentes en Zawiyah, Zuwara, Ajdabiya, Misrata y Legzaya (montañas de Nafusa), asediadas por las antiguas fuerzas de Qadhafi. Sin embargo, es demasiado pronto para determinar si las fuerzas de seguridad del régimen de Qadhafi y sus seguidores recibieron órdenes de violar a mujeres, hombres y niños durante el conflicto. Por ejemplo, en un caso, una mujer de 23 años fue violada en dos ocasiones en la ciudad de Beni Walid por hombres armados que llevaban uniformes militares; en la actualidad está embarazada de cinco meses. En otro caso, una mujer de 34 años comunicó que fue conducida a una sala de

interrogatorio, arrojada al suelo, golpeada y violada por tres hombres. Los identificó como miembros de las fuerzas de Qadhafi. También afirmó que había muchas mujeres que habían sido violadas pero temían denunciarlo debido al estigma. La ausencia de estructuras estatales para hacer frente a la violencia sexual empeora la situación y aumenta el silencio de las víctimas y los testigos.

37. En sus testimonios, hombres arrestados y detenidos entre marzo y junio de 2011 en la cárcel de Abu Salim y centros de detención como el Centro Salah-al-Din de Interrogación Penal, el centro de detención de Maetiga, el Centro de Seguridad Interior de Bojamil y el batallón militar de Gheryan, comunicaron que habían sido sometidos a torturas y malos tratos, así como a agresión sexual, amenazas de violación contra ellos y sus familiares, y violaciones, incluida la violación anal con un arma automática, descargas eléctricas en los genitales y ácido arrojado a sus partes pudendas por las antiguas fuerzas de seguridad de Qadhafi, incluido el director de la cárcel de Abu Salim, miembros del batallón Subhan en Gheryan y agentes de seguridad auxiliares bajo el mando del Presidente de la Guardia Popular, Mansour Dowd. También se les amenazó de muerte si no confesaban. Los hombres observaron que había mujeres y niños detenidos y no descartaron la posibilidad de que también hubieran sufrido violaciones y abusos sexuales.

38. Separadamente, miembros de las antiguas fuerzas de Qadhafi que en la actualidad están detenidos en la cárcel de Haffra, en la región de Tajoura, también comunicaron que habían sido torturados y maltratados para que confesaran los delitos de los que se los acusaba, incluidas violaciones y otras formas de violencia sexual. Niegan haber recibido órdenes de sus superiores de cometer violaciones. En un caso, un detenido comunicó que miembros de las fuerzas rebeldes de Abu Hakim Alhalib le habían vendado los ojos, le habían esposado y le habían aplicado descargas eléctricas en los genitales. El jefe del centro de rehabilitación y reforma de prisioneros de Tajoura confirmó que había dos miembros del antiguo régimen detenidos, acusados de violaciones cometidas en la región de Misrata durante el conflicto.

Myanmar

39. Según informaciones recibidas, inclusive de las Naciones Unidas, las fuerzas armadas gubernamentales (*Tatmadaw Kyi*) habrían perpetrado violaciones generalizadas en las zonas étnicas fronterizas militarizadas, en particular en Myanmar oriental. Aparentemente, en muchos casos esas violaciones eran actos más que oportunistas, pero los comandantes militares los pasaban por alto.

40. Al parecer, las persistentes tensiones en las zonas étnicas fronterizas y los conflictos armados con los grupos étnicos armados siguen dando lugar a graves vulneraciones de los derechos humanos, con ataques contra la población civil y violencia sexual. Según informes, entre junio y agosto de 2011, hasta 32 mujeres y niñas en todo el estado de Kachin habrían sido violadas por efectivos de las *Tatmadaw Kyi*. Según el Gobierno, hubo cuatro violaciones en el estado de Shan y una en el estado de Kachun en 2011, y se han tomado medidas punitivas contra los autores

41. El nuevo Gobierno ha reconocido los efectos negativos que han tenido en las minorías étnicas cinco decenios de conflicto armado y se ha comprometido a atender sus demandas y promover y proteger los derechos humanos.

Somalia

42. Se han recibido numerosas denuncias de actos de violencia sexual perpetrados por combatientes de Harakat Al-Shabab al-Mujahideen (Al-Shabaab), que, entre otras cosas, forzar a mujeres a casarse y utilizarlas como esclavas sexuales. Al parecer, se paraba a las mujeres en los puestos fronterizos y se las informaba de que determinado combatiente la había elegido para casarse con él. Las familias solían plegarse a su voluntad por miedo a las represalias.

43. Desde que empezó a producirse la actual afluencia de desplazados a Mogadiscio, exacerbada por la hambruna, se han recibido numerosas denuncias de violencia sexual. La mayoría de las presuntas víctimas son mujeres y niñas que viven en campamentos de desplazados de Mogadiscio, a los que han llegado fundamentalmente procedentes de las regiones de Bay y Bakool. Los testimonios recabados de las víctimas revelan que la mayoría de las mujeres sufren violencia, incluidos actos múltiples de violencia sexual, por la noche, mientras duermen en sus barras. Estos actos son perpetrados por grupos de hombres armados con uniforme militar. Las víctimas no suelen ser capaces de determinar la identidad de sus agresores. Por ejemplo, las milicias bajo el mando de los comisionados de distrito o las administraciones regionales llevan el mismo tipo de uniforme que las tropas del Gobierno Federal de Transición. Además, como consecuencia de la falta de arsenales en funcionamiento, o de su mala calidad, los miembros de las fuerzas armadas y la policía conservan al parecer su arma cuando no están de servicio, por lo que personas no autorizadas podrían utilizarla. El Gobierno Federal de Transición se ha comprometido a crear un equipo de tareas con las Naciones Unidas para elaborar una estrategia encaminada a prevenir y combatir el fenómeno de la violencia sexual.

44. En el primer semestre de 2011, el efecto combinado de la sequía y el conflicto provocó también un éxodo de población de Somalia. Según informes, mujeres y niñas fueron objeto de agresiones sexuales y de amenazas de violencia sexual por bandidos u hombres armados mientras se hallaban en tránsito y al llegar a los campamentos de refugiados de Kenya. Según parece, en estos actos participaban muy frecuentemente varios agresores que violaban a las mujeres y las niñas individualmente o en grupo, a menudo delante de sus maridos. De enero a junio de 2011, se documentaron 136 casos de violencia sexual entre refugiadas recién llegadas en dos de los tres campamentos de refugiados de Dadaab (Kenya). Se calcula que la cifra real es considerablemente superior al número de casos denunciados.

45. Las mujeres y las niñas desplazadas en los últimos años desde las zonas del sur de la región central de Somalia debido a las continuas hostilidades que viven ahora en asentamientos de desplazados internos de “Puntlandia” también se enfrentan a la violencia sexual relacionada con el conflicto. La falta de seguridad, la baja condición social de esas mujeres y niñas por su pertenencia a minorías étnicas, y la ausencia de protección por parte del clan son todos factores que siguen exponiéndolas al riesgo de violencia sexual, tanto a manos de los miembros de la comunidad de acogida como de sus compañeros de desplazamiento. Las mujeres son violadas por la noche cuando se hallan en sus barras o cuando realizan sus tareas, como recoger leña y agua, ir al mercado o trabajar como sirvientas. De las 150 causas abiertas contra la policía en 2009, a febrero de 2010 no había sido ninguna enjuiciada. Pese a las promesas de las autoridades de “Puntlandia”, este problema endémico sigue en gran medida sin atenderse.

Sudán del Sur

46. Pese al éxito del referendo celebrado y al logro de la independencia, reconocida internacionalmente, durante el período del que se informa, en Sudán del Sur la violencia se cebó especialmente en los estados de Alto Nilo, Jonglei, y Unidad, con casos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Sobre la base de los datos disponibles actualmente, cabe hacer dos observaciones: en primer lugar, se produjeron casos de violencia sexual en los campamentos del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) y sus inmediaciones, que fueron denunciados cuando las fuerzas armadas permanecieron en la zona durante algún tiempo sin participar activamente en el conflicto; en segundo lugar, se produjo violencia sexual durante las operaciones militares del SPLA contra grupos de milicias.

47. Varias comunidades situadas cerca de los campamentos o barracones del SPLA denunciaron la comisión de actos de violencia sexual, en particular violaciones, por soldados de este ejército. Según indicaron, esas comunidades tenían la sensación de que el SPLA operaba en sus zonas con impunidad, y que frecuentemente no podían protegerse de esos abusos ni pedir reparación. Es preocupante que las fuerzas del orden público no hayan investigado regularmente a fondo las presuntas violaciones cometidas por el SPLA. Es también preocupante que, cuando las autoridades civiles han intentado perseguir a los implicados en delitos de violencia sexual, los dirigentes del SPLA por lo general no hayan colaborado.

48. En mayo de 2011, durante el conflicto armado entre el SPLA y el Ejército de Liberación de Sudán del Sur (SSLA), un grupo de milicianos rebeldes por entonces bajo el mando general de Peter Gatdet⁴, se denunciaron violaciones perpetradas por ambos bandos en el condado de Mayom (estado de Unidad). Incluían a una adolescente de 15 años, que fue violada por efectivos del SSLA en mayo de 2011 en el condado de Mayom, y otras tres adolescentes (dos de 16 y una de 17 años), que fueron secuestradas y violadas, en abril de 2011 en el condado de Abiemnom, por el mismo grupo de milicianos.

49. También se denunciaron violaciones por el SPLA durante enfrentamientos entre este grupo armado y las fuerzas del jefe de las milicias rebeldes, George Athor. Según los informes, se produjeron al menos cinco casos en el condado de Fangak a finales de febrero de 2011, durante la “Operación Búfalo” del SPLA, con la que se intentó expulsar a las fuerzas de Athor de la zona norte del estado de Jonglei. Existen indicios de que efectivos participantes en esta operación atacaron a comunidades consideradas partidarias de Athor.

50. En mayo de 2011, cuatro niñas (de 11 a 15 años) repatriadas que viajaban del norte al sur del Sudán, fueron presuntamente violadas por miembros de la milicia Misseriya, que asaltaron su tren en el estado de Bahr el-Ghazal Septentrional.

51. El Ejército de Resistencia del Señor sigue perpetrando actos de violencia sexual en Sudán del Sur. En mayo de 2011, dos mujeres fueron al parecer secuestradas por efectivos de este grupo armado en el condado de Tambura, en el estado de Ecuatoria Occidental, y una adolescente de 16 años fue presuntamente secuestrada por

⁴ Las líneas de mando y control entre los grupos de milicias rebeldes en Sudán del Sur están con frecuencia mal definidas, y muchos subcomandantes poseen un importante control sobre las distintas unidades. Si bien Gatdet se presentaba a sí mismo como comandante del SSLA, se necesitarían más investigaciones para establecer la responsabilidad legal por las acciones de los soldados.

sospechosos de pertenecer al Ejército de Resistencia del Señor en el condado de Raja, en el estado de Bahr el-Ghazal Occidental. Sin embargo, no fue posible seguir investigando estos secuestros.

52. Sudán del Sur está saliendo de una guerra que ha durado decenios con instituciones extremadamente frágiles: apenas existen proveedores de servicios sociales capacitados, hay pocos trabajadores sanitarios desplegados en las comunidades, la policía está mal formada y equipada para investigar los casos de violencia sexual, y ningún sector (sanitario, psicosocial y judicial) funciona adecuadamente ni cuenta con suficiente financiación. Sin embargo, se están haciendo progresos, por ejemplo, con la aprobación de procedimientos operativos estándar nacionales para la violencia de género, la capacitación de trabajadores sociales y el desarrollo de la capacidad básica en la policía para hacer frente a estos casos. Los esfuerzos gubernamentales están centrados en la capacitación y la creación de sistemas de apoyo y remisión para los supervivientes, pese a lo difícil que resulta combatir la violencia sexual perpetrada por las fuerzas de seguridad, y en velar por que los dirigentes del SPLA aborden este problema a través de la línea de mando.

Sudán (Darfur)

53. En el período del que se informa, se incrementaron los casos de violencia sexual tras los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) y diversos movimientos armados. Los combates entre las FAS y la facción Minni Minnawi del Ejército de Liberación del Sudán, y entre las FAS y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad de diciembre de 2010 a finales de febrero de 2011, y la reanudación de las hostilidades entre el 10 de abril y el 1 de mayo provocaron grandes desplazamientos de población en Darfur del Norte y Darfur del Sur y aumentó la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas. La acumulación de tropas en las ciudades y la proliferación de armas pequeñas, incluso en los campamentos de desplazados internos, contribuyeron a que imperara la inseguridad. En los tres estados de Darfur se denunciaron violaciones, intentos de violación y agresiones sexuales contra mujeres y niñas. Al parecer, seis de las víctimas murieron durante las violaciones e intentos de violación. Sin embargo, los incidentes documentados indican que las fuerzas del Gobierno, en particular las FAS y sus presuntos aliados, atacaron a mujeres desplazadas que consideraban partidarias de la facción Minni Minnawi del Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad o la facción Abdul Wahid del Ejército de Liberación del Sudán. La firma del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad sobre la aprobación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, el 14 de julio de 2011, es un paso adelante en el proceso de paz. Las Naciones Unidas hacen un llamamiento a los movimientos no signatarios para que cesen las hostilidades y se unan a las negociaciones de paz.

54. Además, en el período del que se informa la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) registró un total de 66 denuncias de violencia sexual contra 111 víctimas, todas ellas desplazados internos, entre los cuales se hallaban 43 niños. En casi ninguno de los incidentes, las víctimas y los testigos pudieron proporcionar información sobre la identidad de los presuntos agresores, que fueron descritos como “hombres uniformados”. En un 17% de los casos, las víctimas identificaron como atacantes a miembros de las fuerzas del Gobierno del Sudán, en particular de la Policía de Reserva Central, las FAS, la

policía del Gobierno del Sudán y la “guardia forestal”⁵. No se denunciaron casos de violencia sexual en que se identificaran como agresores a miembros de los movimientos armados. Sin embargo, habida cuenta de que la UNAMID carece de acceso a ciertas zonas que se hallan bajo el control de los movimientos armados, no se dispone de información sobre el alcance de la violencia sexual en esas zonas.

55. De los 66 incidentes notificados a la UNAMID, 35 se denunciaron a la policía gubernamental, y las investigaciones comenzaron en 26 de los 35 casos. En un caso, el Tribunal de Apelaciones condenó a un agente de policía a cinco años de reclusión por violar a una niña de 3 años de edad, pese a que el Tribunal General de Zalingei había desestimado inicialmente el caso debido a la inmunidad jurídica de que gozan algunas fuerzas del Gobierno.

56. El Gobierno del Sudán está empezando a ocuparse de los casos de violencia sexual mediante la elaboración de un plan de acción nacional para combatir la violencia contra las mujeres. También ha creado dependencias con este mismo fin a nivel nacional y en siete estados. Existen comités estatales para combatir la violencia contra las mujeres y los niños en los tres estados de Darfur. Estos comités se encargan de asegurar que los casos se denuncian a la policía del Gobierno del Sudán e investigan, y que se imparte formación continuada a los agentes judiciales y del orden público. Con apoyo de las Naciones Unidas, se ha impartido a la policía del Gobierno del Sudán formación avanzada en técnicas de investigación. No obstante, su rotación ha planteado algunas dificultades a la hora de mantener un grupo de investigadores policiales capacitados en Darfur. También se está intentando aumentar la capacidad de determinados ministerios gubernamentales, fiscales y miembros del poder judicial y miembros de los tribunales rurales y tradicionales extraoficiales para asegurar que no se sobreesan causas de violencia sexual por falta de pruebas o por una cuestión de derecho, y que se ofrece apoyo psicosocial a las víctimas sin discriminación.

57. Todos los contingentes militares y de policía de la UNAMID recién llegados reciben capacitación en la misión. Además, en la estructura policial de la UNAMID se halla plenamente operativa una dependencia sobre cuestiones de género, y se han desplegado más mujeres agentes de policía de la UNAMID en las bases de operaciones y los centros de policía de proximidad de los campamentos de desplazados internos a fin de ayudar al Gobierno a hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Las patrullas realizadas periódicamente por la UNAMID en localidades con puestos de avanzada militar y la prestación de servicios de escolta para acompañar a las mujeres y los niños desplazados internos cuando van a recoger leña, agua y paja han contribuido a reducir la prevalencia de la violencia sexual en estas zonas, sobre todo durante la temporada de labores agrícolas.

⁵ La superviviente hizo referencia a la “guardia forestal”, que, según se cree, se trata de la Policía de Protección de la Flora y Fauna Silvestres.

IV. Información sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos en situaciones posteriores a un conflicto y en otras situaciones que suscitan preocupación

A. Violencia sexual en situaciones posteriores a un conflicto

La República Centroafricana y el Chad

58. Aunque la República Centroafricana y el Chad están saliendo de un conflicto tras la firma de los acuerdos de paz y las elecciones legislativas, continuamente se denuncian casos de violencia sexual contra mujeres y niñas relacionados con el conflicto. Los principales agresores en estos contextos son civiles, aunque también se producen casos en que se hallan implicados antiguos miembros o miembros activos de grupos armados. En la República Centroafricana y el Chad, los escasos progresos realizados hasta la fecha en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y la continua presencia de personas armadas y la ausencia de autoridad estatal en algunas regiones contribuyen a una cultura de impunidad. Esta situación se ve agravada por la afluencia de refugiados que regresan a sus hogares y de desplazados internos, y por la falta de medidas de protección para alejar a las víctimas de la violencia sexual de sus agresores, conocidos en la comunidad.

59. En la República Centroafricana, la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y los asaltantes de caminos, conocidos como “zaraguinas” o “coupeurs de route”, que operan en el norte y el este del país, han estado implicados en delitos de violencia sexual. En el sureste, varias víctimas, a menudo niñas adolescentes que pudieron escapar, a veces tras años de cautiverio, denunciaron el secuestro de mujeres y niñas por el Ejército de Resistencia del Señor para su utilización como esclavas sexuales. Una adolescente, que escapó de este grupo en diciembre de 2010, dijo a las Naciones Unidas que había sido secuestrada en octubre de 2010 cerca de Dungu, en la República Democrática del Congo, y que, posteriormente, fue conducida a la República Centroafricana. Otro caso documentado fue el de una adolescente de 16 años que había escapado del Ejército de Resistencia del Señor en enero de 2011 tras dos años en cautiverio. La falta de información verificada sobre la violencia sexual, en particular en las zonas afectadas por el conflicto armado librado en la República Centroafricana, ha provocado graves problemas de localización, intervención y apoyo a las víctimas y los supervivientes.

60. A fin de combatir la impunidad en la República Centroafricana, en enero de 2010 se promulgó por decreto presidencial un código penal revisado. En él se tipifica como delito la violencia sexual, incluida la violación. El Gobierno, en consulta con las partes interesadas, también ha revisado la ley para la protección de las mujeres contra la violencia con objeto de fortalecer las disposiciones sobre la lucha contra la violencia sexual. Está previsto que la Asamblea Nacional examine el proyecto de ley revisado en 2012.

61. En el Chad se respeta mucho más ahora el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y desplazados internos, lo que ha reducido la incidencia de agresiones sexuales cometidas por hombres armados en esos campamentos. Sin embargo, siguen denunciándose casos de violencia sexual relacionada con el

conflicto. Por ejemplo, en enero, tres soldados sudaneses intentaron presuntamente violar a una refugiada en Oure Cassoni; una joven chadiana fue presuntamente violada por tres soldados del Ejército Nacional del Chad en febrero; también se denunció la violación de una joven de 16 años el 4 de marzo, asimismo por tres miembros del Ejército Nacional del Chad en una misión de desarme realizada en la ciudad de Goz Beida. La impunidad de que gozan los soldados de las fuerzas armadas sigue siendo motivo de gran preocupación.

Nepal

62. La impunidad por violaciones pasadas de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, durante el conflicto armado, socava de forma importante la pronta recuperación y consolidación de la paz en Nepal. Durante el conflicto, tanto las fuerzas de seguridad como los combatientes maoístas perpetraron actos de violencia sexual. El fracaso hasta la fecha de los intentos para que los agresores rindan cuentas ante la justicia ha permitido que la violencia sexual persista después de finalizado el conflicto.

63. A pesar de los compromisos asumidos en el Acuerdo General de Paz de noviembre de 2006 para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y poner fin a la impunidad, los sucesivos gobiernos han sido renuentes a establecer mecanismos de búsqueda de la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto, incluida la violación, han sido excluidas del programa provisional de socorro del Gobierno. Aún no se han establecido los dos principales mecanismos de justicia de transición previstos en el Acuerdo, a saber, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Desapariciones, aunque en los últimos meses se han realizado importantes progresos al respecto. Los legisladores que trabajan en los proyectos de ley han llegado a un consenso de que no se concederán ni amnistías ni indultos por delitos de violación. Se trata de un avance significativo, habida cuenta en particular de que en el programa provisional de socorro no se reconoce a las víctimas de violencia sexual.

64. El hecho de que no se investiguen, enjuicien y castiguen los actos de violencia sexual es un problema. La mayoría de los agresores sexuales no han sido imputados por delitos, ni siquiera cuando se ha presentado una denuncia en la policía. Además, al no estar reconocido el derecho a la confidencialidad, ni existir mecanismos de apoyo a las víctimas ni ejemplos positivos de casos en que el sistema haya resuelto estos casos, en general las víctimas son renuentes a intentar conseguir reparación legal. Lo más preocupante es que algunos presuntos responsables han sido ascendidos, nombrados para cargos superiores del Gobierno o autorizados a realizar funciones de mantenimiento de la paz. Las víctimas de violación también se enfrentan a varios obstáculos cuando intentan que se haga justicia. El capítulo del Código Civil sobre la violación dispone que cuando la víctima es mayor de 16 años, deben proporcionarse pruebas de que no hubo consentimiento. Por otra parte, la norma de prescripción, que prevé 35 días de plazo para presentar denuncias de violación y otros delitos sexuales, es una traba más para que se notifiquen casos de un delito que está muy subestimado, y disminuye la posibilidad de que se celebre un juicio justo. Aunque el Tribunal Supremo ha dictado órdenes para revisar la legislación vigente, no se han producido avances a este respecto.

Sri Lanka

65. Tras el fin del conflicto de Sri Lanka, se ha expresado preocupación por la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia sexual en las zonas que estuvieron afectadas por los enfrentamientos. Además de los movimientos a gran escala de los campos de desplazados internos de Menik Farm, requiere una atención especial el alto nivel de militarización de las zonas de retorno, ya que miles de mujeres son ahora cabezas de familia. Se han planteado sistemáticamente otros problemas similares, entre otros al Gobierno de Sri Lanka, según el cual, el número de viudas de guerra es considerable en el norte y el este del país.

66. Como se destaca en el Plan Conjunto de Asistencia para 2012, el Gobierno ha reconocido la importancia de combatir la violencia sexual como parte de su respuesta a las necesidades humanitarias en las zonas de retorno, en colaboración con las partes interesadas. El compromiso del Gobierno de abordar las preocupaciones relacionadas con la violencia sexual en Sri Lanka después del conflicto es un paso esencial, cuyo cumplimiento pleno podría contribuir positivamente a la reconciliación en el país.

Bosnia y Herzegovina, Liberia, Sierra Leona y Timor-Leste

67. Los altos niveles de violencia sexual registrados en la actualidad pueden remontarse en cierta medida a los conflictos o el legado de los conflictos en estos cuatro países. En Liberia, en particular, la violencia sexual después de la guerra ha adoptado nuevas formas, como violaciones en grupo y abuso sexual de niños muy pequeños. Miles de mujeres (y hombres) han sufrido por esos crímenes y siguen sufriendo sus efectos, como el trauma, la indigencia, la salud deficiente y la estigmatización. Los supervivientes también viven atormentados por encuentros rutinarios con sus violadores. El desmembramiento de familias, como consecuencia de la muerte, la detención o el desplazamiento de los hombres durante el conflicto, ha dejado a muchas mujeres y sus hijos más expuestos a la explotación sexual y la trata de personas. La violencia experimentada durante la guerra también parece manifestarse en el aumento de los casos y la gravedad de la violencia doméstica en Bosnia y Herzegovina y Timor-Leste. En Timor-Leste en concreto, muchas mujeres son víctimas de comportamientos violentos que podrían asociarse a las experiencias traumáticas sufridas durante el conflicto por los varones de la familia. Además de la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto, existen constantes dificultades para que los presuntos autores de delitos de violencia sexual perpetrados después de conflicto rindan cuentas ante la justicia.

68. No solo es importante entender mejor las causas de las altas tasas de violencia sexual en estas situaciones, sino también cómo la violencia sexual impide el pleno restablecimiento de la paz en las sociedades tras el conflicto. En los párrafos siguientes se resumen las iniciativas emprendidas para tratar los casos de violencia sexual durante los conflictos y poner de relieve algunas de las lagunas restantes, en particular en las esferas de la rendición de cuentas y la reparación a los supervivientes.

69. En los últimos años, el Gobierno de Liberia ha tomado importantes medidas para mejorar el marco normativo y legislativo sobre la violencia sexual. Especialmente importantes son la aprobación reciente de enmiendas al Código Penal de 2005 (la denominada Ley sobre la violación, que introdujo penas más severas y disposiciones sobre la violación en grupo); la Ley de delitos sexuales de 2008, por la que se estableció la Corte Penal E en el condado de Montserrado y se dispuso la

creación de divisiones de delitos sexuales en los tribunales de distrito de cada uno de los condados, otorgando a estos jurisdicción exclusiva respecto de los delitos sexuales; y la creación de dependencias sobre delitos de violencia sexual y de género. A pesar de que la violación es ahora un delito sin posibilidad de libertad bajo fianza penado con un mínimo de diez años de cárcel, este avance positivo ha disuadido a las mujeres de entablar acciones judiciales contra familiares de quienes pueden depender económicamente, y contra vecinos en comunidades donde se considera que la condena es excesivamente dura. En consecuencia, es corriente que las familias resuelvan los casos de violación fuera de los tribunales. La falta de conocimiento por las víctimas del funcionamiento de los procesos penales también hace que se abandonen los casos tras la detención preventiva de un sospechoso, cuando la víctima entiende erróneamente que ha finalizado la causa. Por otra parte, como muestra un seguimiento realizado por la Naciones Unidas entre abril de 2010 y marzo de 2011, debido a la escasa capacidad del sistema de justicia penal, sobre todo fuera de la capital, solo se han juzgado 38 de los 903 casos denunciados. De esos 38 casos, 17 terminaron en condena. La Corte Penal E, que se ocupa de la violencia sexual, ha conocido solo de un número limitado de casos desde su creación en febrero de 2009. En septiembre de 2011, la Asamblea aprobó la Ley nacional sobre la infancia, que actualmente está a la espera de la firma de la Presidenta de Liberia. Esta ley contiene disposiciones especiales para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales.

70. El Gobierno de Sierra Leona también ha adoptado varias medidas importantes para combatir la violencia sexual. En febrero de 2011, se establecieron en Freetown sesiones judiciales especiales conocidas como “tribunales del sábado” para hacer frente a la acumulación de causas. Tanto los tribunales de primera instancia como superiores ya han celebrado audiencias para un 73% de las causas atrasadas. El Ministerio de Bienestar Social, Género y Asuntos de la Infancia está haciendo las últimas modificaciones a la Ley sobre delitos sexuales para armonizar las tres leyes en materia de violencia sexual que existen en vigor en el país y que a veces son contradictorias.

71. Se encargó a las dependencias de apoyo a la familia creadas en 2001 en el sistema policial de Sierra Leona dirigir las investigaciones de los casos de violencia sexual contra mujeres y niños. Sin embargo, estas dependencias siguen enfrentándose a varios obstáculos. Muchas personas siguen considerando que la violación es un problema social y no un delito. Existe la impresión de que las instituciones de seguridad y justicia son entidades lejanas, costosas y lentas, con la consiguiente renuencia a acudir a la policía. Además, las dependencias de apoyo a la familia no están bien equipadas para tratar los abundantes casos de violencia sexual denunciados. Su falta de movilidad o de capacidad forense dificulta la reunión de pruebas materiales en casos de violación y la detención de sospechosos en zonas remotas. Solo un médico en toda la zona occidental y otro en cada uno de los 12 distritos que pueden realizar exámenes médicos para corroborar que ha habido abuso sexual. La necesidad de pagar por estos exámenes suele ser un factor disuasorio a la hora de acceder a la justicia, lo que en última instancia contribuye a una cultura de impunidad.

72. Además, solo se encontraban 3.602 supervivientes de la violencia sexual entre las 32.110 víctimas de la guerra registradas en la Dirección de Reparaciones de la Comisión Nacional para la Acción Social. Sin embargo, según las estimaciones, 250.000 mujeres y niñas fueron víctimas de violación y otras formas de violencia

sexual durante el conflicto, de lo que se infiere que un gran número de víctimas de la violencia sexual no han sido registradas.

73. En Timor-Leste, en relación con las graves violaciones de los derechos humanos que entrañaron violencia sexual cometidos en 1999, las antiguas Dependencias de Investigaciones de Delitos Graves de las misiones precursoras de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) presentaron ocho cargos de violación y de violación como crimen de lesa humanidad contra 22 presuntos implicados de los que fueron víctimas 22 personas. Hasta la fecha, se ha condenado a dos presuntos implicados, uno ha sido absuelto, y, en un caso, el tribunal de distrito de Dili consideró que no tenía competencia. El Equipo de Investigación de Delitos Graves de la UNMIT ha concluido las investigaciones relativas a 16 casos de delitos sexuales como crímenes de lesa humanidad cometidos en 1999, de los que fueron víctimas 20 personas. En la actualidad se están investigando otros seis casos que afectaron a 14 víctimas.

74. Además, en septiembre de 2010, el Parlamento Nacional de Timor-Leste aprobó en lectura general dos proyectos de ley a fin de crear un instituto para la memoria y establecer el marco de un programa de reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos pasadas, incluida la violación y la esclavitud sexual. Estas nuevas leyes, una vez promulgadas, ofrecerán la primera forma de reparación integral para las víctimas.

75. En Bosnia y Herzegovina, el número de delitos cometidos en tiempos de guerra, incluidos los de violencia sexual, y enjuiciados hasta el momento por las autoridades es extremadamente bajo. Los tribunales locales aún deben hacer frente a grandes obstáculos para enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra. No se investiga suficientemente a los responsables y, a menudo, los acusados están en libertad o han logrado escapar. También se han registrado casos notorios de fuga entre los ya condenados o detenidos. Según la información de que disponen los fiscales y los tribunales de Bosnia y Herzegovina, a junio de 2011 se estaba enjuiciando un total de 174 casos de violencia sexual relacionados con el conflicto, hasta la fecha los tribunales nacionales han dictado 12 condenas y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ha celebrado 18 juicios.

76. También existe un evidente vacío jurídico que puede hacer posible la impunidad por delitos de violencia sexual cometidos durante el conflicto. La definición de violencia sexual como crimen de guerra contenida en el Código Penal de Bosnia y Herzegovina (artículos 172 y 173) es incompatible con las normas internacionales y la jurisprudencia de los tribunales internacionales, por cuanto considera el empleo de la fuerza o la amenaza de emplear la fuerza como único medio para determinar que un acto sexual no fue consentido.

77. Más de 16 años después de que finalizara el conflicto, sigue sin haber una estrategia nacional de reparación a las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual que comprenda restitución, rehabilitación, satisfacción y recuperación de la dignidad y la reputación, garantías de que no se repetirá el delito, y una indemnización rápida, justa y adecuada. Las víctimas de violación solo suelen tener derecho a una pensión de discapacidad, que es más una forma de prestación social que una reparación. Solo la Federación de Bosnia y Herzegovina reconoce a las víctimas de violación como víctimas de guerra, mientras que la República Srpska sigue reconociendo como víctimas de guerra solo a aquellas que son capaces de probar un 60% de discapacidad física e incapacidad para trabajar. Esta incoherencia

no solo hace que las víctimas de violación que recibían asistencia social por su condición de víctimas de guerra pierdan sus derechos si se trasladan de una entidad a otra, sino que también las desalienta a volver al que era su hogar antes del conflicto.

78. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina está elaborando una estrategia integral para promover los derechos de las mujeres víctimas de la violencia sexual relacionada con el conflicto. La estrategia se ocupará principalmente de los problemas de las mujeres, si bien se estudiará la forma de integrar a los hombres en la medida de lo posible.

B. La violencia sexual en el contexto de las elecciones, los conflictos políticos y los disturbios civiles

79. Las situaciones de disturbios o inestabilidad civiles y políticos, incluidos los actos de violencia cometidos antes y después de las elecciones, en que, según algunos informes, la violencia sexual podría haberse aprovechado con fines políticos y para perseguir a oponentes políticos, son pertinentes a los efectos de la presentación de informes con arreglo a la resolución 1960 (2010). La violencia sexual empleada como un instrumento más de represión política es una amenaza a la seguridad y puede dar lugar a crímenes de lesa humanidad o derivar en una situación de conflicto y, como tal, debe ser objeto de vigilancia.

Egipto

80. Como parte de la ola de levantamientos que se extendió por toda la región, la sublevación popular que tuvo lugar entre el 25 de enero y el 11 de febrero de 2011 en Egipto fue principalmente una campaña de protesta civil no violenta que comprendió una serie de manifestaciones, marchas, actos de desobediencia civil y huelgas. Millones de manifestantes, hombres y mujeres de diversos orígenes socioeconómicos y afiliaciones religiosas, exigieron el derrocamiento del régimen del Presidente Hosni Mubarak. Aunque predominantemente de carácter pacífico, los acontecimientos no estuvieron exentos de choques violentos. Durante el período comprendido entre el 25 de enero y la renuncia del Presidente el 11 de febrero de 2011, mujeres y hombres fueron sometidos a torturas, palizas, abusos verbales y físicos, arrestos, violencia sexual y maltrato por grupos de la policía y las fuerzas de seguridad, así como por presuntos agentes del régimen y personas pagadas para intimidar a los manifestantes y los medios de comunicación.

81. El 9 de marzo de 2011, el ejército egipcio detuvo a 18 mujeres durante una protesta pacífica en la Plaza Tahrir. Diecisiete de ellas fueron presuntamente trasladadas a una prisión militar en Heikstep, donde fueron sometidas a pruebas de virginidad, tras lo cual se amenazó a “las que no eran vírgenes” de que serían acusadas de prostitución. Al parecer las 17 mujeres fueron llevadas ante un tribunal militar el 11 de marzo y puestas en libertad el 13 de marzo. Según informes, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas reconoció posteriormente haber sometido a pruebas de virginidad a mujeres manifestantes.

82. Ante el aumento de las denuncias de casos de violencia y abusos sexuales durante y poco después de la revolución, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas emitió un decreto (11/2011) el 1 de abril de 2011 para sustituir determinadas disposiciones del Código Penal de Egipto (58/1937) por enmiendas que endurecieran las sanciones previstas por delitos de acoso sexual, secuestro y

violación. La reciente decisión del Tribunal Administrativo del Consejo Estatal de ordenar que se pusiera fin a las pruebas de virginidad a las detenidas en prisiones militares es significativa. A ese respecto, el Consejo Supremo ha indicado que se someterá a consejo de guerra a un soldado, acusado de cargos contra la moral pública e incumplimiento de los procedimientos militares.

Guinea y Kenya

83. A raíz de los actos de violencia ocurridos tras las elecciones en Kenya en 2007 y Guinea en 2009, se llevaron a cabo investigaciones de comisiones nacionales e internacionales sobre el carácter y el alcance de las violaciones de derechos humanos. Esas investigaciones permitieron detectar varias tendencias. En primer lugar, se reveló la existencia de un claro vínculo entre las elecciones y la comisión de actos de violencia con fines políticos. En segundo lugar, se cometieron actos de violencia sexual generalizada contra mujeres, hombres y niños, incluidas violaciones en grupo y mutilaciones sexuales, que al parecer tenían por objeto castigar a las víctimas por su presunta afiliación política. En tercer lugar, muchas de las víctimas murieron a causa de lesiones provocadas por agresiones sexuales crueles.

84. En Guinea, dos años después de los actos de violencia, no se ha condenado ni a uno solo de los autores de esos actos. Según informes recibidos, la labor del grupo independiente de jueces, establecido en 2010, condujo al arresto de tres individuos. Preocupa más que el Teniente Coronel Claude Pivi y el Teniente Coronel Moussa Camara Tiegboro, ambos implicados en los acontecimientos de septiembre de 2009, hayan sido nombrados por el Presidente Alpha Condé como Ministro de Seguridad Presidencial y Director del organismo nacional contra las drogas, la delincuencia organizada y el terrorismo, respectivamente. Por otro lado, soldados y oficiales cuya participación en actos de violencia ha sido corroborada no se hallan de licencia administrativa, en espera de que la jerarquía militar realice las investigaciones pertinentes. Durante la visita de mi Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos a Guinea, el 22 de noviembre el Gobierno y las Naciones Unidas emitieron un comunicado conjunto en que el Gobierno se comprometió a aplicar las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre los incidentes ocurridos el 28 de septiembre de 2009 (véase S/2009/693). El Gobierno también se comprometió a poner fin a la impunidad de los actos de violencia sexual y acogió con satisfacción la asistencia prestada por el Equipo de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual para fortalecer la capacidad del grupo de jueces designados para enjuiciar a los presuntos culpables.

85. En Kenya, se documentaron 1.500 casos, aunque se estima que las cifras exactas superaron ese número, habida cuenta de que muchos casos no se denunciaron y muchas víctimas de violación sexual fueron posteriormente asesinadas. Entre los presuntos autores de esos actos figuraron las fuerzas de seguridad de Kenya, incluidos miembros de la Dependencia de Servicios Generales, de las fuerzas armadas y la policía y las fuerzas de seguridad. En Guinea, 109 mujeres, incluidos menores, fueron víctimas de violencia sexual por parte de la guardia presidencial (conocida como “boinas rojas”), los servicios especiales encargados de combatir el narcotráfico y la delincuencia organizada, la policía nacional, el ejército y las milicias.

86. Han transcurrido más de tres años desde que se cometieron esos delitos en Kenya. Se han puesto en marcha importantes reformas legislativas y administrativas y, a finales de agosto de 2011, un primer conjunto de leyes se sometió a procedimiento parlamentario⁶, tras la aprobación de una nueva Constitución en agosto de 2010. El 5 de octubre de 2011, en la Corte Penal Internacional concluyeron las audiencias sobre confirmación de los cargos en la causa *El Fiscal c. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali*. Sin embargo, será necesario celebrar juicios nacionales dignos de crédito que complementen los enjuiciamientos internacionales y ampliar la rendición de cuentas por los actos de violencia cometidos después de las elecciones. En líneas generales, en Kenya prevalece la paz, pero se espera que el clima político siga siendo tenso en vísperas de las próximas elecciones generales de 2012. Por consiguiente, continúan las actividades de seguimiento y consolidación de la paz en los lugares que eran foco de violencia interétnica por motivos políticos, ante la posibilidad de que se repitan esos actos y tengan lugar desplazamientos de población.

República Árabe Siria

87. A la luz de la violenta respuesta de las autoridades sirias a las protestas generalizadas contra el Gobierno y del grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el país desde mediados de marzo de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos envió una misión de investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, para que investigara todos los casos de presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos. A ello siguió el envío de una comisión de investigación internacional, igualmente establecida por el Consejo de Derechos Humanos, que dio a conocer su informe (A/HRC/5-17/2/Add.1) el 23 de noviembre. Aunque la República Árabe Siria no autorizó el ingreso en su territorio tanto de la misión de investigación como de la comisión de investigación, estas entrevistaron a 180 y 223 víctimas y testigos, respectivamente, incluidos civiles y desertores del ejército y las fuerzas de seguridad, y recibieron varios informes de presuntas violaciones de los derechos humanos, incluidos casos de agresión sexual, violación y tortura sexual. La comisión de investigación informó que se había utilizado la tortura sexual contra hombres detenidos por el ejército y las fuerzas de seguridad sirios en centros de detención del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Damasco, el Servicio de Inteligencia Militar en Jisr Al Shughour, el Servicio de Inteligencia Militar y Seguridad Política en Idlib y Ladhqiyyah, así como en centros de detención de los servicios de inteligencia en Tartus. Varios de los detenidos denunciaron haber sido objeto de reiteradas amenazas de violación sexual contra ellos y sus familiares. Se recibieron testimonios de varios hombres que declararon que habían sido violados analmente con porras y que habían sido testigos de la violación de niños entre 11 y 15 años. Varios desertores de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad informaron a la comisión de investigación de que habían estado presentes en lugares de detención en los que se cometieron actos de agresión sexual contra mujeres; no obstante, la comisión recibió pocas pruebas a ese respecto.

⁶ Entre esas leyes figuran las leyes relativas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Administración de Justicia y la Comisión Nacional de Género e Igualdad, así como la Ley relativa a los partidos políticos y la Ley electoral.

88. Según lo declarado por el Gobierno de la República Árabe Siria, miembros de grupos armados cometieron varias violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual contra mujeres y niñas. En un incidente ocurrido en Homs en noviembre, miembros de un grupo armado presuntamente tendieron una emboscada a un autobús en que viajaban 13 niñas. Se alega que esas niñas fueron violadas y tres de ellas fueron posteriormente asesinadas.

C. La violencia sexual en otras situaciones preocupantes

89. Mi Representante Especial también está dando seguimiento a informes de las Naciones Unidas sobre actos de violencia sexual contra ciudadanos de la República Democrática del Congo y de otros países, perpetrados en el contexto de las expulsiones a la República Democrática del Congo de presuntos inmigrantes ilegales⁷ presentes en Angola, lo cual es motivo de inquietud en materia de protección. Mi Representante Especial realizó una visita a Kamako, en el lado congoleño de la frontera, seguida de una visita a Lunda Norte, del lado angoleño, con el fin de examinar las denuncias de violencia sexual. Mi Representante Especial mantiene una actitud pragmática y cooperativa, a fin de abordar las preocupaciones existentes en materia de protección con las autoridades de ambos países.

90. A pesar del derecho soberano de Angola a expulsar a inmigrantes ilegales, las Naciones Unidas han estado especialmente preocupadas por las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos durante las expulsiones, incluida la violencia sexual, en particular contra mujeres y niñas, cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad de Angola. Esas expulsiones han sido particularmente notables en las zonas fronterizas muy poco pobladas y mal controladas, especialmente desde Lunda Norte, una de las principales provincias productoras de diamantes de Angola, hacia Kasai Occidental, en la República Democrática del Congo. Según la información reunida entre enero y mediados de octubre de 2011, cerca de 3.768 personas expulsadas (de un total de 71.879 expulsiones), entre ellas 998 niños, se vieron sometidas a diversas formas de violencia sexual, incluida la violación, a manos de miembros de las fuerzas de seguridad de Angola. Las autoridades angoleñas sostienen que no tienen conocimiento de esos casos.

91. Tras la misión efectuada en marzo de 2011 por mi Representante Especial a Angola, se emitió un comunicado conjunto de Angola y las Naciones Unidas, en el que el Gobierno de Angola se comprometió a prevenir la violencia sexual y, sobre la base de información fidedigna, investigar las presuntas violaciones y castigar a los culpables. El Gobierno también acordó facilitar las misiones de evaluación de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones a las zonas de interés y garantizar el acceso de personal de las Naciones Unidas en esas misiones a centros de detención, así como permitir que observara las expulsiones y repatriaciones llevadas a cabo de manera organizada por las autoridades de Angola. En septiembre de 2011, el Ministro del Interior hizo una declaración pública sobre el respeto de la dignidad de las personas en situación vulnerable, como en el caso de las personas detenidas antes de ser expulsadas. El Gobierno de Angola ha acogido con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas para fortalecer la

⁷ Cabe señalar, sin embargo, que entre los expulsados y las víctimas de violaciones de los derechos humanos se cuentan ciudadanos congoleños que son inmigrantes legales en posesión de todos los documentos necesarios para residir y trabajar en Angola.

capacidad de los equipos de la Organización en el país y de las autoridades de Angola para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el comunicado conjunto. Además, en mayo de 2011, el Gobierno de Angola promulgó dos leyes por las que se establecieron garantías jurídicas para la protección de los extranjeros, al tiempo que ha puesto en marcha una reforma del servicio de migración y extranjería con el fin de mejorar la calidad de sus servicios.

V. Otras preocupaciones

92. En informes anteriores ya he expresado mi preocupación por las denuncias de violencia sexual en el contexto de las detenciones. La Oficina de la Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos ha recibido informes sobre casos de violencia sexual perpetrada por miembros de la policía, soldados o personal penitenciario contra mujeres, hombres y niños detenidos y en los puestos fronterizos en varias situaciones de conflicto. La información indica que los detenidos fueron sometidos a amenazas de violación y otras formas de violencia sexual contra ellos o sus familiares, agresiones sexuales, cacheos con desnudo, desnudez forzada y, en algunos casos, abuso sexual durante los interrogatorios. Se ha denunciado la utilización de estos métodos para obtener confesiones e información o para garantizar la colaboración de los detenidos. Esos actos están prohibidos en virtud del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de investigar todas las denuncias de violencia sexual y asegurarse de que todas las personas sujetas a su control reciban un trato humano. La Oficina de la Representante Especial seguirá supervisando a las autoridades nacionales pertinentes y colaborando con ellas para atender esas denuncias a medida que vayan surgiendo.

VI. Misiones y compromisos políticos de la Representante Especial del Secretario General

93. Las visitas de mi Representante Especial a lugares donde la situación es preocupante siguen constituyendo un elemento fundamental de la estrategia de promoción con el objetivo de dotar de mayor visibilidad al sufrimiento de los hombres, las mujeres y los niños víctimas de la violencia sexual en los conflictos. Mi Representante Especial realizó cinco visitas sobre el terreno durante el período objeto de examen: la República Democrática del Congo (febrero de 2011), Angola (marzo de 2011) y Guinea, Sierra Leona y Côte d'Ivoire (noviembre de 2011). Durante esas visitas, los respectivos Gobiernos asumieron varios compromisos, en particular en lo relativo a la cuestión de la impunidad por los delitos de violencia sexual y la capacitación del personal de seguridad. Mi Representante Especial también ha colaborado con entidades regionales, como la Unión Africana y la Unión Europea, para promover el nombramiento de coordinadores de alto nivel que faciliten la inclusión de la violencia sexual en los conflictos como tema prioritario consistentemente en todas las políticas y operaciones de los respectivos órganos.

94. Asimismo, mi Representante Especial ha dado prioridad a la participación y la colaboración estrecha con las mujeres y las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, ya que desempeñan un papel fundamental para encontrar una respuesta a la violencia sexual en los conflictos. Estas organizaciones han impulsado

la concienciación y el compromiso, han llevado a cabo importantes actividades sobre el terreno, han contribuido a fortalecer la normativa internacional, han publicado importantes informes que han contribuido a aumentar el conocimiento sobre este problema, han compartido información importante, han formado coaliciones de gran efecto en torno a varias iniciativas y han presionado a las partes en el conflicto para proteger a los hombres, las mujeres y los niños contra el flagelo de la violencia sexual.

VII. Compromisos asumidos por el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos

95. El Equipo de Expertos, establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, comenzó a funcionar a pleno rendimiento a mediados de mayo de 2011. Su equipo principal constaba de un jefe de equipo en la Oficina de la Representante Especial y miembros del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Equipo se complementará en el futuro con una lista de expertos que se está elaborando en estos momentos.

96. En cumplimiento de su mandato, el Equipo continúa supervisando a nivel mundial situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos armados identificadas en coordinación con la Oficina de la Representante Especial y la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos y ha empezado a elaborar informes sobre los países. Hasta la fecha, el Equipo ha realizado visitas a la República Democrática del Congo (febrero de 2011), Liberia (abril-mayo de 2011), Sudán del Sur (junio de 2011), y Guinea, Sierra Leona y Côte d'Ivoire (noviembre de 2011).

97. En la República Democrática del Congo, el Equipo llevó a cabo una evaluación para determinar las medidas necesarias a fin de complementar la labor de las Naciones Unidas sobre el terreno y reforzar las medidas del Gobierno para luchar contra la impunidad en los casos de violencia sexual. La evaluación puso de manifiesto la necesidad de contar con entornos protegidos y seguros dentro de las FARDC y la Policía Nacional Congoleña para denunciar los casos de violencia sexual; fortalecer la capacidad investigadora del sistema judicial militar, entre otras cosas la recopilación, almacenamiento y protección de pruebas, y un enjuiciamiento efectivo, y proteger a los testigos, las víctimas y los supervivientes. Sobre la base de esa evaluación, el Equipo, en cooperación con la Sección sobre el Estado de Derecho de la MONUSCO, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el PNUD, elaboró dos iniciativas. El Equipo aportará asesores expertos para contribuir a la labor del sistema de justicia militar congoleño por conducto de las células de apoyo a la fiscalía establecidas por la MONUSCO. Estas se ocuparán de detectar y responder al trabajo acumulado relativo a las causas; recopilar, procesar y gestionar la información sobre violencia sexual; e investigar y enjuiciar los delitos más graves de violencia sexual.

98. En una segunda iniciativa, el Equipo está colaborando con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y nacionales sobre el terreno para ayudar al Gobierno a desplegar a las 25 magistradas civiles recién elegidas y capacitadas por las Naciones Unidas en materia de violencia sexual en las oficinas de jurisdicción

superior de la fiscalía en el este de la República Democrática del Congo. Con el apoyo del Equipo, esas magistradas constituirán las células encargadas de las cuestiones de violencia sexual y dirigirán las investigaciones y los juicios relativos a causas de violencia sexual en el sistema de justicia civil.

99. Sobre la base de esas dos iniciativas, el Equipo está evaluando 30 incidentes graves de violencia sexual ocurridos durante la legislatura vigente (2006-2011), para hacer un seguimiento del progreso de las investigaciones y los juicios del sistema de justicia nacional y centrar la asistencia futura del Equipo en los sistemas de justicia militar y civil en torno a estos incidentes.

100. En Liberia, el Equipo llevó a cabo una evaluación para detectar lagunas importantes en consulta con entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de Liberia. Las esferas de apoyo propuestas por el Equipo han sido refrendadas plenamente por el Gobierno, comenzarán a aplicarse a principios de 2012. Incluyen la elaboración de directrices para dictar sentencias relativas a delitos de violencia sexual, revisar la Ley sobre la violación (véase el párr. 69 *supra*) y garantizar su complementariedad con la Ley sobre la infancia, y reforzar la capacidad de la cadena de justicia mediante la aplicación de conocimientos técnicos especializados a la labor de la Policía Nacional de Liberia, los tribunales de distrito y la Dependencia de lucha contra la violencia sexual y por motivos de género.

101. La visita a Sudán del Sur permitió al Equipo asesorar al Gobierno sobre el proyecto de Constitución de transición para garantizar la creación de una base sólida a fin de prevenir la violencia sexual y encontrar una respuesta al problema y se basó en la declaración de derechos y garantías fundamentales, incluidas cuestiones como la igualdad y no discriminación, la rendición de cuentas y la participación de la mujer. El Equipo también identificó las esferas iniciales en las que debe centrarse y propone realizar una evaluación del sistema de justicia que sirva de guía para futuras medidas de asistencia.

VIII. Principales iniciativas de las Naciones Unidas para tratar la cuestión de la violencia sexual en los conflictos

A. Capacitación en materia de violencia sexual en los conflictos

102. Tomando como base la publicación de las Naciones Unidas “Addressing conflict-related sexual violence: An analytical inventory of peacekeeping practice”, publicada en junio de 2010, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros, el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz han colaborado bajo los auspicios de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos para elaborar módulos de capacitación previos al despliegue con simulación de situaciones sobre la prevención y la gestión de los casos de violencia sexual en los conflictos. Se están utilizando de manera experimental los módulos en varios países que aportan contingentes y en centros de capacitación regionales para personal de mantenimiento de la paz. Los participantes deben evaluar situaciones hipotéticas, en las que la población local corre el riesgo de sufrir violencia sexual o

está sometida a ella, y formular las medidas necesarias en el contexto del mandato y las normas de intervención de una misión concreta. Algunos de los módulos se incluirán en los módulos de capacitación sobre protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que han sido elaborados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. La Oficina de la Representante Especial también ha elaborado módulos de capacitación sobre la protección de los civiles y la violencia sexual en colaboración con otros asociados de las Naciones Unidas y la Unión Africana, bajo los auspicios del Centro Internacional Kofi Annan de capacitación en mantenimiento de la paz.

103. Además, en 2011 se elaboró un plan normalizado de capacitación policial de las Naciones Unidas en materia de investigación y prevención de la violencia sexual y por motivos de género. El plan incluye 11 módulos sobre conocimientos técnicos especializados en materia de investigación y delitos relacionados con la violencia sexual y por razón de género, incluidas varias situaciones hipotéticas.

B. Creación de indicadores de alerta temprana

104. La violencia sexual en los conflictos ha sido durante mucho tiempo inmune a la detección y no formaba parte de las consideraciones en los análisis de los conflictos. En consecuencia, la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, la Oficina de la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, ONU-Mujeres y el sistema más amplio de las Naciones Unidas han elaborado un marco para detectar las señales de alerta temprana específicas de la violencia sexual en los conflictos, cuyo objetivo es incluir este análisis en los sistemas existentes de alerta temprana y prevención para facilitar una respuesta rápida.

C. Lucha contra la violencia sexual en los conflictos en el contexto de los acuerdos de cesación del fuego y de paz

105. Hasta la fecha, son pocos los acuerdos de cesación del fuego o de paz que incluyen disposiciones relativas a la violencia sexual en los conflictos. Si no se aborda esta cuestión, la violencia sexual podría ser utilizada para seguir cometiendo actos de guerra al margen de los acuerdos y los equipos de vigilancia, podría desencadenar ciclos de venganza y vigilantismo y poner en peligro la confianza en los acuerdos y el propio proceso de mediación. Además, la inclusión de este tema podría aumentar la durabilidad de la paz, al mitigar temores relativos a la seguridad y mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza entre las partes.

106. En situaciones en las que pueda haber existido violencia sexual en los conflictos, los mediadores de las Naciones Unidas y sus equipos deben asegurarse de evaluar debidamente los informes sobre esos actos de violencia y lograr que las partes lleguen a un acuerdo sobre su finalización inmediata. Es fundamental que todo acuerdo de cesación del fuego y de paz promovido por las Naciones Unidas haga referencia a la violencia sexual como un acto prohibido en la definición de cesación del fuego y en las disposiciones relativas a la vigilancia, incluidos los anexos pertinentes.

107. Cuando se utiliza en un conflicto como método o táctica de guerra, se debe hacer referencia a la violencia sexual en las disposiciones de los acuerdos sobre seguridad, según proceda. Los mediadores de las Naciones Unidas también deben garantizar la prohibición de amnistías por delitos contemplados en el derecho internacional y asegurarse de que se incluyan acuerdos relativos a la justicia de transición, en concreto el enjuiciamiento, el resarcimiento y los órganos de búsqueda de la verdad.

108. Para tratar de manera más amplia esta cuestión en los acuerdos de cesación del fuego y de paz, el Departamento de Asuntos Políticos, en estrecha colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, importantes mediadores y expertos en mediación han elaborado las orientaciones de las Naciones Unidas para mediadores a fin de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos en los acuerdos de cesación del fuego y de paz. Los principios normativos y las estrategias prácticas que contienen servirán de guía a los Representantes Especiales, enviados y mediadores para garantizar que se trate la cuestión de la violencia sexual en los conflictos en las medidas de diplomacia preventiva, así como en la mediación y los procesos de paz.

D. Estrategias integrales para combatir la violencia sexual

109. Con la puesta en marcha en abril de 2009 de la estrategia amplia de lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo, el sistema de las Naciones Unidas ha creado una plataforma para la coordinación operacional que destina recursos y servicios específicos a la lucha contra la violencia sexual en los conflictos en el este de la República Democrática del Congo. La estrategia amplia está plenamente integrada en la estrategia nacional del Gobierno sobre violencia por razón de género, que se puso en marcha en noviembre de 2009. La financiación para aplicar la estrategia proviene principalmente del apoyo internacional al Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno para zonas que salen de conflictos armados en el este. El objetivo para 2012 es ampliar ese apoyo a la Provincia Oriental (Alto y Bajo Ulélé), Maniema y Katanga septentrional, en la medida que lo permitan las condiciones de acceso, los recursos y las capacidades. El total de fondos comprometidos para el período 2010-2012 es de 33 millones de dólares, de los cuales 9 millones provienen del fondo fiduciario de donantes múltiples del Servicio de Financiación para la Estabilización y la Recuperación y 24 millones adicionales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, en forma de compromisos bilaterales asumidos con la estrategia.

110. De conformidad con la resolución 1935 (2010) del Consejo de Seguridad, en el Sudán la UNAMID inició un debate de toda la misión sobre el alcance y los objetivos de una estrategia integral para prevenir la violencia sexual y por razón de género en Darfur y darle respuesta. Las recomendaciones y conclusiones de este proceso servirán de base para la finalización de la estrategia integral de la misión, de conformidad con su mandato y sin perjuicio de la responsabilidad soberana del Gobierno del Sudán respecto de la protección de sus civiles.

111. En Côte d'Ivoire, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y el equipo de las Naciones Unidas en el país han solicitado apoyo estratégico, por conducto de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, para prestar asistencia al Ministerio de la Familia, la Mujer y los Niños y el sistema de las Naciones Unidas a fin de revitalizar la estrategia nacional sobre la violencia sexual y basada en el género.

E. Problemas y oportunidades relativos a la programación y la financiación

112. Los esfuerzos por elaborar y poner en marcha medidas eficaces para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos ponen de manifiesto la necesidad de encontrar un enfoque multisectorial que haga frente a la impunidad generalizada que alimenta esta violencia, promueva la reforma del sector de la seguridad y mejore los mecanismos de prevención y protección, al tiempo que refuerce los servicios para los supervivientes. A los problemas que supone trabajar en contextos inseguros con gobiernos frágiles hay que añadir la enorme falta de financiación para esos programas y la debilidad de las estructuras para la coordinación interinstitucional, que son algunos de los principales impedimentos que encuentran las misiones de las Naciones Unidas. También resulta fundamental desarrollar modalidades de programación que acorten la brecha existente entre los esfuerzos humanitarios y de consolidación de la paz y la planificación para el desarrollo, a fin de garantizar la continuidad de la financiación.

113. Una respuesta eficaz a la violencia sexual en los conflictos requiere un desarrollo amplio y constante de la capacidad en los sectores de la salud, el bienestar social, la justicia y la seguridad. Se debe invertir una cantidad importante de recursos sobre el terreno y a nivel mundial para reforzar la formación previa al servicio y en el servicio y desarrollar un conjunto de recursos específicos según el contexto, así como materiales de promoción e información pertinentes a nivel local. También deben crearse listas de expertos disponibles para su despliegue inmediato a fin de aumentar el limitadísimo número de expertos disponibles. El personal de mantenimiento de la paz y otros agentes fundamentales para la seguridad deben participar de manera activa en la puesta en marcha de estrategias de protección y la introducción de sistemas de alarma temprana.

114. Las oportunidades para alentar la planificación, la creación de capacidad y la programación a más largo plazo incluyen fondos mancomunados a través de mecanismos del tipo de fondos fiduciarios de donantes múltiples, como la modalidad de financiación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización que apoya la estrategia amplia de lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo. En el informe de 2010 sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) se solicita la asignación de al menos el 15% de los fondos gestionados por las Naciones Unidas para proyectos de consolidación de la paz después de los conflictos a fin de promover la igualdad entre los géneros, empoderar a las mujeres y atender las necesidades específicas de las mujeres en los contextos de consolidación de la paz, lo cual incluye la prevención de la violencia sexual y encontrar una respuesta a la misma. La Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos tiene previsto examinar las iniciativas de creación de capacidad con el objetivo de aumentar la capacitación y apoyar la creación de registros de asesores para la protección de la mujer.

IX. Recomendaciones

115. Exhorto a todas las partes en el conflicto a que asuman compromisos concretos y con plazos determinados para poner fin a los actos de violencia sexual y llevar a los responsables ante la justicia. Dichos compromisos deben incluir órdenes inequívocas de la jerarquía de mando, así como en los códigos de conducta, para prohibir la violencia sexual; investigaciones oportunas de los supuestos abusos a fin de responsabilizar a los autores; y el nombramiento de un interlocutor de alto nivel en las fuerzas armadas o el grupo armado responsable del cumplimiento de esos compromisos.

116. Exhorto al Consejo de Seguridad a que:

a) Aumente la presión sobre los responsables de actos de violencia sexual en los conflictos, incluidas las personas y las partes que figuran en el presente informe, mediante la adopción de medidas selectivas y graduales por los comités de sanciones correspondientes, y examine un mecanismo o procedimiento adecuado para, entre otras cosas, supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

b) Utilice todos los medios a su disposición para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, como la remisión de causas a la Corte Penal Internacional, la asignación de mandatos a comisiones internacionales de investigación, la condena explícita de esas violaciones en sus resoluciones, declaraciones de la Presidencia y públicas, y la inclusión de esta cuestión con carácter prioritario en sus visitas periódicas sobre el terreno;

c) Haga referencia sistemáticamente a la violencia sexual en los conflictos en las autorizaciones y renovaciones de los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, incluida una referencia sistemática al cumplimiento de los acuerdos de vigilancia, análisis y presentación de informes, y establezca un diálogo con las partes en conflicto para alcanzar compromisos con el fin de prevenir la violencia sexual y responsabilizar a los autores;

d) Continúe pidiendo el despliegue de asesores para la protección de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz y políticas de las Naciones Unidas para coordinar, entre otras cosas, el cumplimiento de las resoluciones sobre violencia sexual en los conflictos y siga ocupándose de esa cuestión. Siempre que sea posible, los asesores para la protección de la mujer deben provenir de los recursos existentes en las misiones de mantenimiento de la paz y políticas de las Naciones Unidas. En el caso de que esos recursos sean limitados, se pide a los Estados Miembros que garanticen la disponibilidad de fondos para la creación de esos puestos.

117. Aliento a los Estados Miembros, los donantes y las organizaciones regionales a que:

a) Garanticen los servicios médicos, psicosociales, jurídicos y de otro tipo a los supervivientes, así como las reparaciones y las compensaciones. Los programas de respuesta requieren recursos adecuados y oportunos por parte de las autoridades nacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de la sociedad civil, como parte de las estrategias integrales para combatir la violencia sexual en los conflictos, habida cuenta de que

la mejora de la información sobre la violencia sexual está vinculada a la prestación de servicios a los supervivientes;

b) Utilicen los servicios del Equipo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad para reforzar el estado de derecho y la capacidad de los sistemas de justicia civil y militar en relación con la violencia sexual en los conflictos, como parte de los esfuerzos más amplios por fortalecer las salvaguardias institucionales contra la impunidad. Insto a los donantes a que garanticen una financiación sostenible para este valioso instrumento;

c) Aborden la violencia sexual en los conflictos en el contexto de las iniciativas y los acuerdos relativos a la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas llevando a cabo actividades de capacitación y creación de capacidad de los agentes de seguridad nacionales; y adopten medidas para asegurar que los responsables de cometer, ordenar o condonar la violencia sexual sean excluidos de todos los poderes públicos, incluidas las fuerzas armadas, la policía, los servicios de inteligencia y la guardia nacional, y de los mecanismos de control y supervisión civil;

d) Se aseguren de que las Naciones Unidas y otros mediadores y enviados se refieran a la cuestión de la violencia sexual en los conflictos en las medidas de diplomacia preventiva, la mediación y los procesos de paz, sobre la base de las orientaciones de las Naciones Unidas para mediadores a fin de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos en los acuerdos de cesación del fuego y de paz. Los mediadores deben dialogar con las partes en el conflicto sobre esta cuestión y asegurarse de que la cuestión de la violencia sexual sea incluida en la definición de actos prohibidos en los acuerdos de cesación del fuego y en el marco de los acuerdos de paz, especialmente en las disposiciones para los arreglos en materia de seguridad, la justicia de transición y las compensaciones;

e) Se aseguren de que las organizaciones regionales y subregionales incluyan el tema de la violencia sexual en los conflictos en sus actividades de promoción, políticas, programas y actividades de mediación, mantenimiento y consolidación de la paz. Para ello se podrían nombrar coordinadores de alto nivel o enviados dentro de sus secretarías; elaborar directrices operacionales; capacitar al personal militar y de la policía; desarrollar sistemas de vigilancia y presentación de informes; y establecer mecanismos de revisión por pares para evaluar el progreso nacional de las medidas para hacer frente a la violencia sexual. Todas estas iniciativas deben contar con expertos en temas relacionados con la mujer y el género;

f) Adopten sistemas nacionales y regionales de alerta temprana en zonas afectadas por los conflictos que se correspondan con los riesgos y las señales indicativas de violencia sexual inminente, existente o creciente, basándose según corresponda en la matriz de las Naciones Unidas de indicadores de alerta temprana relativos a la violencia sexual en los conflictos;

g) Incluyan actividades de capacitación basadas en hipótesis sobre la violencia sexual en los conflictos en el currículo de la capacitación previa al despliegue de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, aprovechando los recursos de las Naciones Unidas al respecto.

X. Anexo con listas

118. El anexo, basado en la información disponible, contiene una lista de partes sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que *elementos* de ellas han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado sometidas al examen del Consejo de Seguridad. Habida cuenta de los informes presentados hasta la fecha, en esta fase el anexo no pretende ser una lista amplia de infractores, pero incluye a aquellos sobre los que se dispone de información creíble. A medida que se realicen progresos en la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, se prevé recopilar información más detallada sobre los autores de actos de violencia sexual en los conflictos.

119. Cabe destacar que en las listas de los anexos no se nombran países como tales. El objetivo de las listas es identificar partes concretas en un conflicto sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual. En ese sentido, los nombres de los países solo se mencionan para indicar la localización o las situaciones en las que las partes delincuentes están cometiendo las violaciones en cuestión.

Anexo

Lista de partes sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado sometidas al examen del Consejo de Seguridad

Nota: un asterisco (*) indica que la parte mencionada figura en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/65/820-S/2011/250) como parte que comete actos de violación u otras formas de violencia sexual contra niños.

Partes en la República Centroafricana

Ejército de Resistencia del Señor*

Partes en Côte d'Ivoire

1. Grupos de milicias armadas en Côte d'Ivoire, incluidos:
 - a) Alianza Patriótica de la Etnia Wè (APWE)
 - b) Frente de Liberación del Gran Oeste (FLGO)
 - c) Movimiento ivoriano de liberación del oeste de Côte d'Ivoire (MILOCI)
 - d) Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste (UPRGO)
2. Antiguas Fuerzas armadas de las Forces nouvelles (FAFN)
3. Antiguas Fuerzas de Defensa y Seguridad (FDS)
4. Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire (FRCI)

Partes en la República Democrática del Congo

1. Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano (APCLS)
2. Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), incluidos elementos integrados provenientes de varios grupos armados, entre otros el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP), antes dirigido por Laurent Nkunda, así como elementos dirigidos en la actualidad por Bosco Ntaganda*
3. Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR)*
4. Fuerzas de Resistencia Patrióticas de Ituri/Frente Popular por la Justicia en el Congo (FRPI/FPJC)*
5. Ejército de Resistencia del Señor*
6. Grupos Mai-Mai en Kivu del Norte y Kivu del Sur, entre otros:
 - a) Mai-Mai Cheka
 - b) Coalición de Patriotas Resistentes Congoleños (PARECO)*

Partes en Sudán del Sur

Ejército de Resistencia del Señor*